

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de la Gobernación:**
Real decreto disponiendo que el 16 de Agosto tenga lugar la elección parcial de un Senador por Málaga.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden proveyendo una Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Reales órdenes resolviendo expedientes de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.
- Administración central:**
Ministerio de Gracia y Justicia.—Relación adicional de obligaciones civiles reconocidas hasta la fecha.
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósito.
Subsecretaría de Instrucción pública.—Programa de Juegos florales en Murcia.
Dirección general de Obras públicas.—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Artesa á Tremp.
Ministerio de la Guerra.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
- Administración provincial:**
Diputación provincial de Zaragoza.—Anuncio de subasta.
Delegación de Hacienda de Soría.—Resolución de un expediente sobre descubierto en el pago de patentes de Médicos.
Agencias ejecutivas de Roa y Ronda.—Providencias de apremio y embargo de bienes.
- Administración municipal:**
Juzgado municipal de Petilla de Aragón.—Anuncio de vacante del cargo de Secretario en dicho Juzgado.
Ayuntamiento de Granada.—Expediente promovido para cumplimiento de la Ley de Reemplazos.
- Administración de justicia:**
Edictos judiciales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Málaga:
Visto el art. 58 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;
Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 16 de Agosto de 1903 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación;
S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Derecho civil español, común

y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo é igual número en el Escalafón, á D. Calixto Valverde y Valverde, que lo es actualmente de idéntica asignatura en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Calixto Valverde y Valverde.

Doctor en Derecho, cuyo título lo obtuvo por oposición. Auxiliar numerario de la Universidad de Valladolid, por Real orden de 23 de Octubre de 1895.

Catedrático numerario, por oposición, de Derecho civil de la Universidad de Granada, en virtud de Real orden de 12 de Abril de 1903.

Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Barcelona, según Real orden de 4 de Mayo de 1903.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Bélmez el día 1.º de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á una multa de 1.000 pesetas que el Gobernador de Córdoba impuso á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta del expediente, que dicha multa castiga el retraso de 40 minutos, superior en 30 al límite de su tolerancia con que el tren núm. 11, procedente de Córdoba, llegó á Bélmez en 1.º de Enero de 1901.

La Compañía alegó como base de su defensa, y reproduce como razones para la condonación, que el retraso fué debido á la detención en algunas estaciones con el fin de aguardar la llegada á las inmediatas del de mercancías núm. 254, el cual llevaba una marcha irregular, efecto, á su vez, de haber sufrido averías una máquina que se unió á aquél como auxiliar, y que ha tenido que ser retirada del servicio.

Informan en sentido adverso á la Compañía, el Ingeniero Jefe, la Comisión provincial, cuarta División y la Dirección; mientras que el Consejo de Obras públicas, reconociendo que no puede apreciarse si se cometió grave imprudencia al servirse como auxiliar de la máquina deteriorada, se inclina á la reducción de la multa.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que el retraso es penable, por haber rebasado el límite de tolerancia, y obedecer á causas que, en último término, consisten en deficiencias del material y cuidado de éste por parte de la misma Compañía:

Considerando que la escala de la multa debe reducirse en proporción con la importancia y naturaleza de la falta, y en este caso resulta aquella excesiva, ya

porque la duración absoluta del retraso no debió ocasionar perjuicios extraordinarios, ya porque ocurrida la avería del tren 254, cuyo efecto fué el retraso penado, éste era de muy difícil remedio, no pudiendo apreciarse bien la gravedad de la culpa que en aquella causa existiera;

El Consejo opina que no procede la condonación total, pero sí la reducción de la multa á 250 pesetas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de multas, importantes 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 12, de la línea de Córdoba á Bélmez, en los días 13, 17 y 18 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo al recurso interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la providencia del Gobernador civil de Córdoba, que le impuso una multa de 2.500 pesetas por retraso del tren número 12, en los días 13, 17 y 18 de Enero de 1901:

Resultando que los retrasos exceden, respectivamente, en 36, 30 y 5 minutos á la tolerancia reglamentaria señalada al citado tren:

Resultando que la Compañía alega, en descargo de sus retrasos, la necesidad de esperar en los enlaces y pérdida de tiempo en la carga y descarga y servicios de tracción:

Resultando que son desfavorables á la Compañía cuantos informes se han emitido acerca de los hechos que han motivado la multa, con excepción de el del Consejo de Obras públicas, que propone, por equidad, que se condonen las multas impuestas:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que, con arreglo á las mencionadas disposiciones, vigentes en la fecha en que las multas se impusieron, los trenes debían salir de sus estaciones de partida á las horas reglamentarias, sin esperar en los enlaces, incurriendo en responsabilidad las Compañías que faltasen á estos preceptos:

Considerando que los demás descargos alegados por la Compañía demuestran más bien deficiencias del servicio, imputables á ésta, que no pueden ser fundamento de la condonación solicitada:

Considerando que, por las indicadas circunstancias, debieran ser confirmadas las multas impuestas:

Considerando, no obstante, que la gravedad de los hechos que las motivan no guarda relación con la cuantía de 1.250 pesetas, impuesta por la falta del día 13, 100 por la del día 17 y 250 por la del 18, según la práctica seguida en casos análogos;

El Consejo opina que procede, en su virtud, que se rebaje á 500 pesetas cada una de las dos primeras, quedando, en total, reducidas las tres á 1.250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo ma-

nifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 82 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz los días 27 y 29 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta que la multa castiga los retrasos superiores en 14 y 9 minutos al límite de tolerancia con que llegó á aquella capital, en los días 27 y 29 de Diciembre de 1900, el tren expreso núm. 82, procedente de Sevilla.

La Compañía basa su defensa en la insuficiencia de los cuadros de marcha, en la necesidad de las esperas reconocida por la Superioridad, y en que el tren número 82 salió de Sevilla en dichos días 27 y 29 con 21 y 34 minutos de retraso, debidos á la espera del descendente de Madrid, habiendo supuesto además ese retraso inicial la precisión de aguardar el cruce con otros trenes en algunas estaciones.

Son desfavorables á la condonación todos los informes, excepto el del Consejo de Obras públicas, que para proponerlo se basa en que la espera de un expreso á otro, origen de los retrasos, ha sido determinado más tarde por la Dirección general.

En tal estado, se remite el expediente á informe de este Consejo en pleno.

Comienza el Consejo por sentar que, en rigor de derecho y con arreglo á los preceptos vigentes, en la fecha de los retrasos, éstos fueron penables, ya que rebasaron el límite de tolerancia y tuvieron su causa en una espera no autorizada.

Pero atendiendo á razones de equidad y al interés público, cuya garantía se procura penando los retrasos, no puede desconocerse, ni que el tren núm. 82 no los aumentó, sino que, por el contrario, los redujo en su recorrido propio, ni que la espera del mismo al expreso de Madrid ha venido á determinarse, reconociendo sus ventajas por disposiciones emanadas de ese Ministerio, ni, sobre todo, que en los expresados días evitó aquella, permitiendo el enlace de los trenes, perjuicios mucho mayores que los tan problemáticos que pudieran atribuirse á retrasos de 9 y aun de 14 minutos.

El Consejo, por lo expuesto, opina: que puede condonarse la multa impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, el día 8 de Enero, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, el día 8 de Enero de 1901.

Resulta de los antecedentes, que en 23 de Enero de dicho año, el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles denunció al Gobernador que el tren correo núm. 102 de dicha línea llegó á su destino el precitado día con un retraso de 28 minutos sobre la tolerancia, proponiendo se impusiera una multa á la Compañía de 250 pesetas.

La Empresa expuso sus descargos, que no encontraron justificados, ni la cuarta División de los ferrocarriles, ni la Comisión provincial, aconsejando esta

última la imposición de dicha multa, así como el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El Gobernador dictó providencia, imponiendo como correctivo á dicha Compañía la multa de 250 pesetas que había propuesto el Ingeniero Jefe de la cuarta División.

Contra esta providencia interpuso recurso de alzada el Director de la Compañía, manifestando que el retraso sólo es imputable á la de Madrid á Zaragoza y á Alicante, pues á causa del retraso con que marchaba su tren núm. 22, tuvo el 102 que demorar 51 minutos su salida de Espeluy para cumplir el enlace y evitar las molestias y perjuicios que se hubieren irrogado á los viajeros y á los destinatarios de la correspondencia y encargos.

En el recorrido perteneciente á la Compañía, se perdieron por causas justificadas 21 minutos; pero, en cambio, se ganaron 24 minutos acelerando la velocidad en los trayectos cuyo trazado permite hacerlo sin peligro; que el retraso total de 48 minutos es inferior á la tolerancia que procede aplicar, porque su recorrido parte desde Cartagena.

Termina suplicando se sirva V. E. condonar dicha multa.

El Consejo de Obras públicas entiende que, estando bien impuesta la precitada multa, cree, sin embargo, que, por equidad, debe condonarse; que el recorrido de este tren es de 341 kilómetros y su tolerancia legal de 40 minutos; habiendo llegado, por tanto, á Puente Genil con 8 minutos de retrato sobre su tolerancia.

Considerando que, de haber salido oportunamente dicho tren, se hubiese irrogado perjuicio notorio á los viajeros y al interés público, por el retraso de la correspondencia, y que la Compañía hizo cuanto pudo para ganar el tiempo perdido, y no merecer el correctivo que después se le impuso;

Considerando que resoluciones posteriores han venido moderando en su aplicación el rigorismo del artículo 150 del Reglamento vigente, en que se fundó la multa impuesta;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 64, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 3 de Junio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la multa impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Cádiz en 27 de Julio de 1901; y

Resultando que á consecuencia de denuncia formulada por la cuarta División de ferrocarriles por el retraso de 42 minutos con que llegó á Cádiz el tren mixto núm. 64, el día 3 de Junio de 1901, el Gobernador de dicha provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, acordó imponer á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la multa de 250 pesetas:

Resultando que la representación de la Compañía se alzó de la anterior resolución, pidiendo le fuera condonada la multa impuesta, fundándose en que el retraso fué debido á haber tenido que aguardar en Sevilla, estación de partida, 117 minutos al tren 2, procedente de Madrid, para verificar el enlace, motivo por el cual, forzando luego la marcha, llegó á Cádiz sólo con 42 minutos de retraso:

Resultando que el Consejo de Obras públicas, al que se remitió este asunto, informó en 23 de Septiembre de 1902, que si bien con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha en que tuvo lugar el retraso, le impuso la corrección debidamente, es lo cierto que habiendo dispuesto con posterioridad la Dirección de Obras públicas que no se denuncie el retraso cuando obedezca á la espera reglamentaria para enlace, procedé por equidad, condonar la multa:

Considerando que siendo la única causa del retraso, en el caso actual, no la falta ó abandono del servicio,

sino la espera para el enlace con el tren procedente de Madrid, que, de no haberse verificado, podía haber ocasionado graves perjuicios;

El Consejo es de opinión: que procede condonar la multa á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el día 27 de Agosto de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el 27 de Agosto de 1900.

Resulta de los antecedentes, que el Ingeniero Inspector de la línea de Córdoba á Málaga denunció el hecho de que el tren correo núm. 1, correspondiente al indicado día, terminó su marcha en la estación de Córdoba con 36' de retraso, excediendo en 16' la tolerancia de su recorrido, por lo cual, propuso al Gobernador la imposición de dicha multa, que el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial encontraron justificada, á pesar de las explicaciones y descargos que la Compañía oportunamente dió.

Contra la providencia gubernativa, interpuso recurso de alzada la Dirección de la Empresa, exponiendo que las causas del retraso se debieron á la pérdida de 2' en Pizarra, 6' en la Roda y 5' en Puente Genil, por maniobras, carga y descarga de bultos, y 23' porque el maquinista no pudo, por exceso de carga, alcanzar la velocidad reglamentaria.

El Consejo de Obras públicas estima que no procede acceder á la condonación solicitada de dicha multa.

Considerando que las razones que alega el recurrente no justifican las causas del retraso, que son exclusivamente debidas á faltas que sólo son imputables á la Compañía, en las que ha incurrido por su afán de ejercer una explotación excesivamente codiciosa;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que no procede condonar dicha multa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el día 20 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba.

Resultando que á virtud de denuncia hecha por la cuarta división de ferrocarriles, con motivo del retraso de 31 minutos con que llegó á Córdoba el tren correo núm. 1, el día 20 de Marzo de 1901, el Gobernador de la citada provincia, previo informe de la Comisión provincial, impuso á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces multa de 250 pesetas.

Resultando que contra la imposición de la multa recurrió para ante V. E. la representación de la expresada Compañía, alegando que se inició el retraso en Bobadilla, perdiendo 6 minutos por esperar el tren de Granada, y 4 minutos por trasbordo y entrega de la correspondencia; 2 minutos en Fuentepiedra por cruzamiento; 30 minutos en Montilla por cruzamiento con el

tren correo núm. 2, y 3 minutos después de la llegada de éste, por entrega de la correspondencia; que de los 46 minutos de total retraso, ganó 15 minutos acelerando la marcha, y que descontando del total retraso el enlace con los otros trenes, no excedió éste del de tolerancia reglamentaria; por lo que solicitaba la condonación de la multa:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, el Negociado correspondiente de este Ministerio propone sea desestimada la instancia de la Compañía, siendo del mismo parecer el Consejo de Obras públicas, fundado en que las faltas son puramente de servicio, no hallándose justificadas las razones alegadas en descargo; y

Considerando que la falta de que es responsable la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por el retraso á que se contrae este expediente, se halla plenamente demostrada, siendo infundadas las consideraciones alegadas en su justificación, ya que no hubiera tenido lugar de atenderse estrictamente á las disposiciones reglamentarias, habiendo excedido de lo que en éstas se permite como tolerancia; y

Considerando que los intereses públicos, como los privados, experimentan graves perjuicios con los retrasos respecto de los itinerarios establecidos, por lo que deben corregirse tales infracciones:

Este Consejo es de parecer: Que proceda desestimar la instancia de condonación de multa á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Vicecónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Ricardo de Bera-sátegui, de cuarenta y dos años de edad, natural de Bilbao, casado con D.^a Julia Ortiz é hijo de D. Pablo y de D.^a Dolores Saloñas, dejando algunos bienes.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.—El Subsecretario: Por autorización, el Jefe de Sección, Eloy Ossa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ejercicios cerrados.—Presupuesto de 1903

RELACION adicional de las obligaciones civiles reconocidas hasta la fecha, con cargo al crédito preventivo consignado en el capítulo XI, artículo único de la Sección tercera de los Departamentos ministeriales.

	Pesetas
Zaragoza.—A D. ^a Eloisa Galarza y Alvarez, por sí y en nombre de sus hijos, como viuda de D. Luis Funes y Gómez, Magistrado electo de la Audiencia de Oviedo, por los haberes correspondientes á dicho funcionario durante los meses de Diciembre de 1895, y Enero y Febrero de 1896.—Real orden de 23 de Junio de 1903..	2.266,66
Valencia.—A D. Camilo María Gullón, Presidente de la Audiencia territorial, por el importe de los justificantes de indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados devengadas de 1902 é indebidamente comprendidos en la cuenta del primer bimestre del presente año, y cuyo importe ha sido reintegrado al Tesoro público. Real orden de 14 de Julio de 1903.....	10.416,80
	12.683,46

Importa esta relación las figuradas doce mil seiscientos ochenta y tres pesetas cuarenta y seis céntimos. Madrid 18 de Julio de 1903.—Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible del depósito de alhajas núm. 18.586, expedido por este Estableci-

miento en 17 de Agosto de 1895, á favor de D. Pedro Quartín y del Saz Caballero, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 21 de Julio de 1903.—Francisco Belda. 178—X

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible expedido por esta Sucursal en 18 de Octubre de 1902, con el número de orden 17.613, á nombre de D. Cástor Sánchez Villamayor, comprensivo de 24.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del próximo pasado, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.^o del Reglamento del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Pamplona 17 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan María de Vidal. 180—X

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 6.579, de pesetas 2.500 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Mayo de 1899 á favor de doña María Martínez Valcarce y de D. Felipe Martínez Mañueco, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Valladolid 12 de Julio de 1903.—El Secretario, Antonio G. Flórez. 172—X

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Ricardo Sepúlveda, vecino de Madrid, como testamento de D. Enrique Sepúlveda, solicitando que, por haberse extraviado el resguardo de depósito núm. 486, representativo de 50 acciones de la Compañía Transatlántica, librado en 3 de Abril de 1901 á nombre de D. Enrique Sepúlveda, se expida un duplicado del mismo, se hace público, á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días, pasados los que se procederá á lo que hubiere lugar. Barcelona 20 de Julio de 1903.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. 181—X

Intervención de Hacienda de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Delgado, Oficial de quinta clase que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Intervención á recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado en concepto de presunto responsable subsidiario, en el expediente administrativo-judicial que se instruye contra D. Lorenzo Cabañas, ex-Agente ejecutivo de la octava zona del partido de Cañete; en la inteligencia que de no comparecer en dicho plazo se tendrá por contestado el referido pliego de cargo y se le declarará en rebeldía, según preceptúa el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893. Cuenca 4 de Julio de 1903.—El segundo Jefe, P. S., Maximino Ferrer.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto programa de los Juegos florales que han de celebrarse en Murcia durante la feria de Septiembre próximo.

Madrid 21 de Julio de 1903.—El M. de Casa-Laiglesia.

Juegos florales en Murcia.

CARTEL

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, ha acordado incluir en el programa de las fiestas y festejos de su próxima feria, que se verificará desde el 1.^o al 13 de Septiembre, la celebración de Juegos florales; al efecto, convoca á los poetas y literatos, ofreciendo á su ingenio, para aspirar al honoroso triunfo, los siguientes temas:

POESÍA

- 1.^o De carácter religioso (Fides): con libertad de forma.
- 2.^o De carácter patriótico (Patria): idem id.
- 3.^o De carácter amoroso y galante (Amor): idem id.
- 4.^o Leyenda de asunto murciano.
- 5.^o Romance huertano, por el asunto y el estilo.

6.^o Composición poética, con libertad de asunto y de metro, fuera de los temas anteriores.

PROSA

- 7.^o Cuento sobre fondo de costumbres regionales de Murcia.
- 8.^o Estudio biográfico-crítico de un murciano ilustre del siglo XIX.

PREMIOS

Ofrecen los premios para las mejores composiciones que se presenten á los anteriores temas:

- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Los Senadores de la provincia:
Excmo. Sr. Barón del Solar de Espinosa.
Sr. D. Rafael de Mazarredo.
Sr. Marqués de Villamantilla de Perales.
Sr. D. Joaquín García y García.
Y los Diputados por Murcia:
Sr. D. Angel Guirao.
Sr. Marqués de Heredia Spinola.
Sr. D. Miguel Jiménez Baeza.

JURADO

Formarán el Jurado:
El muy ilustre Sr. D. Ildefonso Montesinos, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral; D. Agustín Hernández del Aguila, D. José Martínez Tornell, D. Carlos Cano y D. Joaquín Báguena.

ADVERTENCIAS

Calificadas por el Jurado las composiciones, presentadas á los tres primeros temas (Fides, Patria, Amor), la *Flor natural* se otorgará á la de mérito superior entre las tres mejores; el segundo premio á la que le siga en mérito, y el tercero, igualmente.

En cada uno de los temas, se podrá conceder un *accessit*.
Los premios que entreguen los señores donantes, los adjudicará el Jurado, teniendo en cuenta su valor relativo, de modo que los mejores sean para las composiciones de más mérito, en cuanto sea posible la gradación y correspondencia.

El premio de *La flor natural* dará derecho al poeta vencedor á elegir la reina de la fiesta y ésta será la que otorgue dicho premio en el acto solemne de los Juegos.

Los demás premios serán otorgados por las señoritas que designarán respectivamente los señores donantes de ellos, las cuales acompañarán á la reina de la fiesta y presidirán con ella el acto solemne de la lectura de las poesías y demás trabajos laureados.

Las composiciones se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento de Murcia, acompañadas de un sobre cerrado, con el mismo lema al exterior que el que distinga á la composición, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

Las composiciones se admitirán hasta el día 3 de Septiembre, á las nueve de la noche, en la referida Secretaría.

Murcia 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Rubio.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Artesa á Tremp, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 16.031 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D.N.N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de, durante los años de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA O SERVICIO, MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGION MILITAR EN QUE RADICAN, CLASE DE DESTINO, SUELDO, CLASES, NOMBRES, Edad, Servicio, AÑOS DE Empleo. Rows list various military positions and names like Joaquín Ballester Santos, Eduardo Lima Clavería, etc.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	Edad.....	AÑOS DE	
								Servicio..	Empleo..
66	Dirección general de Correos.—Badajoz.—Coronada	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.....	300	Cabo.....	Vicente Arias Muñoz.....	33	2	»
67	Idem id.—Esparragosa de Lares.....	Idem.....	Idem.....	250	Sargento.....	Antonio López Butrón.....	32	3	»
68	Idem id.—Fuente del Arco.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Eustaquio Quintana Alvarez.....	52	7	»
69	Idem id.—Granja de Torrehermosa.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Antonio Montero Pino.....	50	6	»
70	Idem id.—Magaceia.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo primero.....	Antonio Torres Galindo.....	56	16	»
71	Idem id.—Siruela.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	José Carrasco Diaz.....	43	18	»
72	Idem id.—Valverde de Llerena.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Crispulo González Llorente.....	30	5	»
73	Idem id.—Alburquerque á Codosera.....	Idem.....	Idem.....	450	Desierto.....	Juan Gutierrez Carretero.....	51	8	»
74	Idem id.—Barcarrota á Salvatierra de los Barros.....	Idem.....	Idem.....	350	Cabo.....	Amador Rodriguez Barragan.....	33	2	»
75	Idem id.—Berlanga á Ahillones.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Manuel Rubiano Marin.....	32	2	»
76	Idem id.—Castuera á la estación férrea.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Alonso Grajera Gomez.....	41	4	»
77	Idem id.—Herrera del Duque á la Helechos.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Damián Sánchez Tardias.....	35	3	»
78	Idem id.—Herrera del Duque á Pelosco.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Nicolás Sánchez.....	32	3	»
79	Idem id.—Llerena á la estación férrea.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Manuel Doble Botia.....	34	9	»
80	Idem id.—Montijo á la estación férrea.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Andrés Bruguera Bach.....	45	3	»
81	Idem id.—Montijo á Lobón.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	Enrique Ramón Soto.....	34	2	»
82	Idem id.—Villar del Rey á Puebla de Obando.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Bartolomé Giralt Masdevall.....	41	3	»
83	Idem id.—Zafra á Burguillos.....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.....	Tiburcio Peraita Garcia.....	66	12	»
84	Idem id.—Zalamea de la Serena á Valle de la Serena.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	Valeriano Cubillo Gil.....	50	4	»
85	Idem.—Bateares.—Palma á Esporla.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Pantaleón Peña Sanz.....	41	2	»
86	Idem.—Barcelona.—Llinás.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Pedro Vicente López.....	41	4	»
87	Idem id.—Bagá á Castellar del Huch.....	Idem.....	Idem.....	661,50	Sargento.....	Clémente Lorente Benavente.....	32	6	»
88	Idem id.—Caidas de Montbuey á Semmanat.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco de Sebastián Saura.....	33	6	»
89	Idem id.—Caidas de Montbuey á Semmanat.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Cipriano Gómez del Olmo.....	33	6	»
90	Idem.—Burgos.—Barbadillo del Pez.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	Gregorio Azofra Termino.....	33	3	»
91	Idem id.—Campolaza.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	Leandro Bargailla Mamolar.....	51	2	»
92	Idem id.—Cuevas de San Clemente.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Arsenio Diez Diez.....	53	5	»
93	Idem id.—Castrillo de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....	Vicente Pereda Gómez.....	31	6	»
94	Idem id.—Fuenteceñ.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	Gregorio Santamaría Poza.....	39	2	»
95	Idem id.—Fuenteceñ.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Manuel Vegin Rodriguez.....	32	7	»
96	Idem id.—Fuenteceñ.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Manuel Vegin Rodriguez.....	32	7	»
97	Idem id.—Gumiel de Izán.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Aquilino de la Horra Sanz.....	49	5	»
98	Idem id.—Madrigalejo del Monte.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	Eleuterio López Rotova.....	33	3	»
99	Idem id.—Pinilla de los Barruecos.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	Manuel Callejo Esgueva.....	33	3	»
100	Idem id.—Quintanilla Escalada.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Manuel Callejo Esgueva.....	33	3	»
101	Idem id.—Quintanilla Escalada.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo primero.....	José Rodríguez Barrio.....	63	5	»
102	Idem id.—Quintana Martín Galindez.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Manuel Fernandez Fernández.....	33	6	»
103	Idem id.—Redecilla del Campo.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Manuel Fernandez Fernández.....	33	6	»
104	Idem id.—Roa.....	Idem.....	Idem.....	190	Soldado.....	Celestino Arandilla Cuadrillero.....	39	3	»
105	Idem id.—San Martín de Rubiales.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Agustín García Aparicio.....	56	3	»
106	Idem id.—Sasamón.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo primero.....	Pedro Hortiguera y Ortega.....	45	3	»
107	Idem id.—Sotillo de la Rivera.....	Idem.....	Idem.....	346	Sargento.....	Germán González García.....	37	2	»
108	Idem id.—Sotillo de la Rivera.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Victor Franco Pedrosa.....	35	6	»
109	Idem id.—Santibáñez Zaraguda.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Esteban Arnáiz Llanos.....	33	6	»
110	Idem id.—Santibáñez Zaraguda.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	Narciso García Expósito.....	38	2	»
111	Idem id.—Tubilla del Agua.....	Idem.....	Idem.....	125	Idem.....	Mariano Román Porras.....	36	2	»
112	Idem id.—Villalba de Duero.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo primero.....	Félix del Río Puente.....	56	3	»
113	Idem id.—Burgos á Castrillo del Val.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	José de Diego Ganzo.....	37	3	»
114	Idem id.—Burgos á Castrillo del Val.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco Gujarrar Andrés.....	38	4	»
115	Idem id.—Burgos á Castrillo del Val.....	Idem.....	Idem.....	346	Sargento.....	Gregorio Pastor Redondo.....	59	4	»
116	Idem id.—Burgos á Castrillo del Val.....	Idem.....	Idem.....	495	Idem.....	Gregorio Pastor Redondo.....	59	4	»
117	Idem id.—Castrigeriz á Castrillo de Murcia.....	Idem.....	Idem.....	675	Idem.....	Francisco Pérez Gutiérrez.....	50	3	»
118	Idem id.—Calzada (estación) á Santa María de Rivarredonda.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	Francisco Pérez Gutiérrez.....	32	2	»
119	Idem id.—Cuevas de San Clemente á Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Máximo Ruiz Adrián.....	39	2	»
120	Idem id.—Cuevas de San Clemente á Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo primero.....	Tomás Ezcurra Villanueva.....	44	3	»
121	Idem id.—Cuevas de San Clemente á Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Pedro Anuncibay Garcia.....	44	2	»
122	Idem id.—Fuenteceñ á Sequera de Haza.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Jesús Ruiz Pérez.....	43	2	»
123	Idem id.—Fuenteceñ á Sequera de Haza.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	José Alonso Linares.....	55	5	»
124	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	550	Sargento.....	Eustaquio Fernández del Hoyo.....	54	5	»
125	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Vicente Ballesteros Gil.....	35	3	»
126	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	Eleuterio Benito Casin.....	40	3	»
127	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	Antonio Antón Gaiteiro.....	32	6	»
128	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	600	Sargento.....	Vicente de Vicente González.....	35	4	»
129	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	614,25	Idem.....	Julian Benito Barrinso.....	44	2	»
130	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	519,75	Idem.....	Pedro Domingo Casado.....	47	2	»
131	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	670	Idem.....	Félix Garcia Antón.....	64	8	»
132	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Felicitó Martínez Zubiri.....	32	7	»
133	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Nicolás Telesforo Iglesias.....	34	5	»
134	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	517,50	Idem.....	Felipe Martín Bateuas.....	33	3	»
135	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	475	Idem.....	Adelaido Monedero Martin.....	30	5	»
136	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
137	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
138	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
139	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
140	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
141	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
142	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
143	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
144	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....				
145	Idem id.—Lerma á Tordomar.....	Idem.....	Idem.....	700	Soldado.....				

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.....	Servicio	Empleo..
146	Dirección general de Correos.—Cáceres.—Jarandilla & Madrigal de la Vera.—	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	700	Soldado.....	Pedro Rodríguez Deven.....	44	2	3
147	Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	José García Parra.....	30	6	3
148	Idem id.—Logroño & Solana.....	Idem.....	Idem.....	425,25	Desiertos.....	Felipe Vizcaino Collado.....	29	5	3
149	Idem id.—Logroño & Guadalupe.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	Juan Romere Rico.....	27	4	3
150	Idem id.—Montánchez & Almoharín.....	Idem.....	Idem.....	400	Desiertos.....	Juan Meñino Juan.....	39	2	6
151	Idem id.—Talavera & Garvín.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	Alfonso Paradas Sánchez.....	33	7	7
152	Idem id.—Solana & Robledo.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Manuel Alvarez Soto.....	36	10	3
153	Idem id.—Trujillo & Valdehuetas.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Francisco Ramirez Figueroa.....	46	14	3
154	Idem id.—Idem id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	600	Cabo.....	Domingo Vázquez Barrios.....	30	5	3
155	Idem id.—Zorita & Madrigalejo.....	Idem.....	Idem.....	450	Desiertos.....	Mariano Diaz Zafrá.....	55	10	2
156	Idem id.—Zorita & El Campo.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo primero.....	Bautista Serigó Fabregat.....	46	5	3
157	Idem id.—Cádiz.—Bornos.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Dámaso Piquer Cortés.....	34	6	5
158	Idem id.—Villamartín.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Narciso Ortiz Piquer.....	54	8	2
159	Idem id.—Jerez & Trebujena.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	Gaspar Monterrer Garcia.....	29	6	2
160	Idem id.—Medinasidonia & Baños de Goigonzas.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Antonio Medal Monfort.....	34	4	3
161	Idem.—Canarias.—Guimar.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....	Ramón Carceller Adell.....	32	2	3
162	Idem.—Castellón.—Candiel.....	Idem.....	Idem.....	651	Soldado.....	Manuel Peris Altis.....	33	6	3
163	Idem id.—Albocácer & Benasal.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Desierto.....	Pascual Pastor Barrachina.....	48	3	3
164	Idem id.—Candiel & Montanejos.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Pedro Pina Fernández.....	39	5	3
165	Idem id.—Candiel & El Torno.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	Nemesio Moreno Luengo.....	29	5	1
166	Idem id.—Lucena & Vista Bella.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo primero.....	Andrés Martínez Correa.....	33	6	3
167	Idem id.—Idem id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	Cayetano Rodríguez Alvarez.....	41	3	3
168	Idem id.—Lucena & Villahermosa.....	Idem.....	Idem.....	375	Sargento.....	Juan Medina Chamero.....	33	6	3
169	Idem id.—Morella & Fretes.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	900	Idem.....	Francisco Prieto Moreno.....	47	2	3
170	Idem id.—Onda & Fuentes de Ayodar.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	Antonio Vargas Pérez.....	43	1	3
171	Idem id.—Onda & Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	470	Soldado.....	Pedro Núñez Morales.....	39	6	3
172	Idem id.—Rosell & Canet lo Roig.....	Idem.....	Idem.....	662,50	Idem.....	Rafael Aceña Revuelta.....	33	11	5
173	Idem id.—Lucena & Adraneta.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	Francisco García Agra.....	39	16	3
174	Idem id.—Someja & Chovar.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	Andrés Souto Torreiro.....	44	2	3
175	Idem id.—Viver & Teresa.....	Idem.....	Idem.....	350	Desierto.....	Manuel García Sánchez.....	38	2	3
176	Idem.—Ciudad Real.—Caracolera.....	Idem.....	Idem.....	355	Soldado.....	Eugenio Rodríguez Matrás.....	38	18	1
177	Idem id.—Puerto Lápiche.....	Idem.....	Idem.....	237,50	Idem.....	José Saavedra Guerreiro.....	32	4	3
178	Idem id.—Socuéllamos & la estación férrea.....	Idem.....	Idem.....	650	Soldado.....	Agustín Escribano Ibáñez.....	46	2	3
179	Idem id.—Santa Cruz & Castellar de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Julio Romero Pavia.....	37	10	3
180	Idem.—Córdoba.—Belalcázar.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	Celestino Ortiz Muñoz.....	39	2	3
181	Idem id.—Encinas Reales.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Vicente García Coso.....	60	5	3
182	Idem id.—Estación de Alondiguilla & Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo primero.....	Juan Santos Pobo.....	33	5	3
183	Idem id.—Belalcázar (estación) al pueblo.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	Angel Grande Montellano.....	30	6	1
184	Idem id.—Pozoblanco & Villanueva de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Julian Jiménez Pérez.....	31	7	3
185	Idem.—Coruña.—Bayo (Zas).....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	Isidro López Garrido.....	49	2	3
186	Idem id.—Vimianzo.....	Idem.....	Idem.....	425	Sargento.....	Juan Alonso García Cubas.....	40	6	2
187	Idem id.—Bayo & Lage.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Juan Collado Redondo.....	47	2	3
188	Idem id.—Mellid & Santiso.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Isidoro Jiménez García.....	26	3	3
189	Idem id.—Mellid & Foques.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	José Picazo Segovia.....	35	1	3
190	Idem id.—Vimianzo & Mugia.....	Idem.....	Idem.....	567,50	Idem.....	Romualdo Remartínez Duce.....	42	9	3
191	Idem id.—Boimorto & Sobrado.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	Juan Casado Sarro.....	53	9	3
192	Idem.—Cuenca.—Castillejo de Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
193	Idem id.—Castillejo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
194	Idem id.—Cañizares.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
195	Idem id.—Fuente de Pedro Naharro.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
196	Idem id.—Gascas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
197	Idem id.—Horeajo de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
198	Idem id.—Laguna del Marquesado.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
199	Idem id.—Moya.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
200	Idem id.—Osa de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
201	Idem id.—Priego.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
202	Idem id.—Reillo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
203	Idem id.—Almodóvar del Pinar & Huérmeces.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
204	Idem id.—Belmonte & Osa de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
205	Idem id.—Cañabete & Tévar.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
206	Idem id.—Cañete & Valdemorillo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
207	Idem id.—Cañete & Laguna del Marquesado.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
208	Idem id.—Carboneras & Payarón.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
209	Idem id.—Castillejo de La Sierra & Poyatos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
210	Idem id.—Iniesta & Nava de Jorquera (Albacete).....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
211	Idem id.—Iniesta & Villalparado.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
212	Idem id.—Landete & Talayuelas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
213	Idem id.—Landete & Henarejos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
214	Idem id.—Landete & Garaballa.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
215	Idem id.—Motilla & Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
216	Idem id.—Manglanilla & Engudianos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
217	Idem id.—Montalvo & Villarejo de Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
218	Idem id.—Priego & Cañizares.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
219	Idem id.—Salinas del Manzano & Zafrilla.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
220	Idem id.—Villanueva de la Jara & Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
221	Idem id.—Villanueva de la Jara & Villagarcía.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
222	Idem id.—Villalba de la Sierra & Portilla.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
223	Idem id.—Valdeolivas & El Pozuelo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
224	Idem.—Gerona.—Arbucias.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pescas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
		Edad.....	Servicio..					Empleo...		
225	Dirección general de Correos.—Girona.—Las Planas.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.	Idem.	200	Desierto.	Prudencio Zurdo Irigoyén.	41	7	»
226	Idem id.—Llagostera.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Juan López Mata.	38	4	»
227	Idem id.—Granada.—Cadiar.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Cabo segundo.	Pedro Martínez García.	38	3	»
228	Idem id.—Húneja.	Idem.	Idem.	Idem.	450	Cabo primero.	Enrique García Rodríguez.	44	16	»
229	Idem id.—La Calahorra.	Idem.	Idem.	Idem.	500	Cabo.	José Martínez Daza.	44	4	»
230	Idem id.—Río de Loja.	Idem.	Idem.	Idem.	350	Soldado.	Emilio Martín García.	35	2	»
231	Idem id.—Granada & Huetor Santillán.	Idem.	Peatón.	Idem.	450	Idem.				
232	Idem id.—Loja al Solar.	Idem.	Idem.	Idem.	400	Desierto.	Federico Greppi Zarzosa.	52	11	9
233	Idem id.—Guadalajara.—Ojiveras.	Idem.	Cartero.	Idem.	300	Sargento 1.º.				
234	Idem id.—Canredondo.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Desierto.	Pedro Casado Bado.	53	9	»
235	Idem id.—Hita.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Soldado.				
236	Idem id.—Imón.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto.				
237	Idem id.—Nava de Jadraque.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
238	Idem id.—Saelices.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Pablo Sánchez Vara.	38	2	»
239	Idem id.—Tarnajón.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto.				
240	Idem id.—Valtablado del Río.	Idem.	Idem.	Idem.	250	Soldado.	Hilarión Rodrigo Romero.	36	3	»
241	Idem id.—Atienza & la Bodera.	Idem.	Idem.	Idem.	235	Desierto.				
242	Idem id.—Atienza & Santanera.	Idem.	Idem.	Idem.	550	Idem.				
243	Idem id.—Atienza & Somolinos.	Idem.	Idem.	Idem.	615	Soldado.	Jacinto de Diego Benito.	32	6	»
244	Idem id.—Atienza & Babelos.	Idem.	Idem.	Idem.	472,50	Desierto.				
245	Idem id.—Espinosa & Belaña.	Idem.	Idem.	Idem.	500	Soldado.	Jerónimo Revuelta Ruiz.	49	2	»
246	Idem id.—Jadraque & la estación férrea.	Idem.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Pablo Ricote Rojo.	36	2	»
247	Idem id.—Jadraque & la estación férrea.	Idem.	Idem.	Idem.	250	Desierto.				
248	Idem id.—Nava de Jadraque & la Huerce.	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.				
249	Idem id.—Somolinos & Cantalojas.	Idem.	Idem.	Idem.	472,50	Soldado.	Manuel Moreno Molinero.	53	6	»
250	Idem id.—Santuste & Palmares.	Idem.	Idem.	Idem.	310	Desierto.				
251	Idem id.—Sigüenza & Santuste.	Idem.	Idem.	Idem.	585	Soldado.	Tomás de Pablo Sanz.	50	19	»
252	Idem id.—Sigüenza & Matas.	Idem.	Idem.	Idem.	285	Desierto.				
253	Idem id.—Sigüenza & Valdealmendras.	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.				
254	Idem id.—Sigüenza & la estación férrea.	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.				
255	Idem id.—Tarnajón & Vereda.	Idem.	Idem.	Idem.	600	Idem.				
256	Idem id.—Villacorra & Torrevaldealmendras.	Idem.	Idem.	Idem.	377,50	Desierto.				
257	Idem.—Huelva.—Trigueros.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Francisco Pérez Ruiz.	34	3	»
258	Idem.—Huesca.—Aisa.	Idem.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Felipe Gálvez San Andrés.	31	3	»
259	Idem id.—Aren.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto.				
260	Idem id.—Ainza.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Idem.				
261	Idem id.—Alizanda.	Idem.	Idem.	Idem.	200	Idem.				
262	Idem id.—Bielsa.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Desierto.				
263	Idem id.—Bonanza.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.				
264	Idem id.—Benasque.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	José Barrera Romero.	35	9	2
265	Idem id.—Broto.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Cabo.	Matías Aragtes Bescós.	28	7	3
266	Idem id.—Campo.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Francisco Luengo Pera.	53	3	1
267	Idem id.—Castejón de Sos.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Manuel Saura Vallarín.	48	5	2
268	Idem id.—Fiscal.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Nicolás Larrosa Reixerd.	48	3	1
269	Idem id.—Fanlo.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Joaquín Sardies Nerín.	46	4	1
270	Idem id.—Graus.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Santiago Pardellians Ardanuy.	33	6	3
271	Idem id.—Lacort.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Ramón Coello Zamora.	37	2	»
272	Idem id.—Mediano.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Cabo.	Juan Samitier Coronas.	34	3	»
273	Idem id.—Naval.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto.				
274	Idem id.—Puebla de Castro.	Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Matías Mur Lleida.	35	4	»
275	Idem id.—Plan.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto.				
276	Idem id.—Roda.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Antonio Serena Almuzara.	63	4	»
277	Idem id.—Salinas.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Cabo.	Joaquín Gabas Castillo.	43	1	»
278	Idem id.—Tella.	Idem.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Joaquín Puértolas Gistau.	54	5	»
279	Idem id.—Ainsa & Bielsa.	Idem.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Juan Moré More.	34	6	4
280	Idem id.—Arcusa & Barcabó.	Idem.	Idem.	Idem.	442	Idem.	Roque Costa Bernard.	36	6	4
281	Idem id.—Aren & Pont de Suert.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	Idem.	350	Idem.	José Fullat Palacin.	35	6	3
282	Idem id.—Idem & id.—Segunda id.	Idem.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Francisco Salazar Prior.	30	7	1
283	Idem id.—Aren & Santorens.	Idem.	Idem.	Idem.	707,50	Idem.	Mateo Asin Ota.	34	6	4
284	Idem id.—Almudévar & Alcalá de Guzra.	Idem.	Idem.	Idem.	707,50	Soldado.	Pedro Roca Playán.	34	2	»
285	Idem id.—Alerre & rasques.	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.	José Ardemir Borrell.	55	7	»
286	Idem id.—Bonansa & Anefo.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	Idem.	708,75	Idem.	Ramón Francés Subirá.	50	3	»
287	Idem id.—Idem & id.—Segunda id.	Idem.	Idem.	Idem.	707,50	Idem.	Manuel Joaquin Dumas.	50	2	»
288	Idem id.—Benabarre & Graus.—Primera id.	Idem.	Idem.	Idem.	517,50	Cabo primero.	Tomás Salkán Pochimo.	59	5	1
289	Idem id.—Benabarre & Fet.	Idem.	Idem.	Idem.	708,75	Sargento.	Bias Lasbats Lorigué.	46	3	»
290	Idem id.—Benabarre & Monesa.	Idem.	Idem.	Idem.	755,75	Idem.	José Larnau Latorre.	55	2	»
291	Idem id.—Benabarre & Puebla de Roda.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	Idem.	612,50	Idem.	Tomás Villegas Sin.	43	2	»
292	Idem id.—Idem & id.—Segunda id.	Idem.	Idem.	Idem.	612,50	Idem.	José Pinzano Rivera.	47	3	»
293	Idem id.—Benabarre & Gabasa.	Idem.	Idem.	Idem.	661,50	Idem.	Ramón Fondevila Salas.	50	4	»
294	Idem id.—Benabarre & Aguinallín.	Idem.	Idem.	Idem.	660	Soldado.	Vicente Balaguer Salinas.	53	6	»
295	Idem id.—Broto & Fanlo.	Idem.	Idem.	Idem.	590,62	Cabo.	Ramón Campo Salinas.	35	3	»
296	Idem id.—Barbastro & Salinas de Hoz.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	Idem.	535	Soldado.	Mariano Sierra Lacambra.	56	4	»
297	Idem id.—Idem & id.—Segunda id.	Idem.	Idem.	Idem.	535	Desierto.				
298	Idem id.—Bellillas & Antillón.	Idem.	Idem.	Idem.	519,75	Idem.	Anulada por hallarse prevista con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.			
299	Idem id.—Boltaña & Used.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	Idem.	708,75	Cabo primero.	José Salmeró Arcas.	48	4	»
300	Idem id.—Biesca & Broto.—Idem id.	Idem.	Idem.	Idem.	612,50	Sargento.	Gabriel Morer Latre.	35	6	3
301	Idem id.—Graus & Pueyo de Marquillén.	Idem.	Idem.	Idem.	336	Soldado.	José Viñas Franco.	49	2	»
302	Idem id.—Graus & Güel.	Idem.	Idem.	Idem.	300	Desierto.				
303	Idem id.—Granén & Barbués.	Idem.	Idem.	Idem.	500	Cabo primero.	José Duesto Gabarre.	39	2	»
304	Idem id.—Campo & Valle de Lierp.	Idem.	Idem.	Idem.	543,27	Idem.	Antonio Ruitat España.	56	10	»

Número de orden.....

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.....	Servicio..	Empleo...
305	Dirección general de Correos.—Huesca.—Huesca á Nocito.—Primera conducción.	Ministerio de la Gobernación.	Peatón.....	708,75	Soldado.....	Juan Santafé Luis.....	48	3	»
306	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	600	En suspenso su provisión por aparecer desempeñada con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885.				
307	Idem id.—Lacort á Burgaset.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo primero.....	José Puyuelo Sierra.....	51	3	»
308	Idem id.—Morillo de Monclús á Bañin.....	Idem.....	Idem.....	330	Sargento.....	Florencio Cabero Armisén.....	33	6	4
309	Idem id.—Mediano á Morillo de Monclús.....	Idem.....	Idem.....	700	Idem.....	Joaquín Latorre Lacambra.....	31	6	3
310	Idem id.—Naval á Barcabó.....	Idem.....	Idem.....	266	Soldado.....	Ramón Larazuy Vidal.....	42	2	»
311	Idem id.—Puebla de Roda á Bonanza.—Primera conducción.	Idem.....	Idem.....	612,50	Idem.....	Joaquín Noguero Pueyo.....	45	4	»
312	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	612,50	Idem.....	Joaquín Latorre Saiz.....	50	4	»
313	Idem id.—Puebla de Castro á Clamosa.....	Idem.....	Idem.....	700	Idem.....	Silverio Bielsa Puicerens.....	85	2	»
314	Idem id.—Salinas de Sin á Gistain.....	Idem.....	Idem.....	685,12	Idem.....	Francisco Dueso Auserd.....	38	3	»
315	Idem id.—Sarriena á Albatatillo.....	Idem.....	Idem.....	240	Idem.....	Manuel Camón Zamora.....	42	2	»
316	Idem.—Jaén.—Ibros.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.....				
317	Idem id.—Noalejo.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	Miguel Tarifa Morón.....	29	5	»
318	Idem id.—Quesada.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
319	Idem id.—Santa Elena.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Emilio Bobadilla Luengo.....	33	10	8
320	Idem id.—Torre del Campo.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	Jacinto Castillo Pulido.....	45	8	»
321	Idem id.—Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Juan Cabanas Magañas.....	37	8	2
322	Idem id.—Villanueva del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	Antonio Ramírez Durán.....	28	6	1
323	Idem id.—Villanueva de la Reina.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	Manuel Garrido Arroyo.....	45	2	»
324	Idem id.—Alcañá la Real á Frailes.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	Telesforo González Torreblano.....	26	1	»
325	Idem id.—Cambil á Campillo de Arenas.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
326	Idem id.—Huesa á Pozo Alcón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....				
327	Idem id.—Huelma á Bélmuez de Moraleda.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
328	Idem id.—Hornos á Orceera.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....				
329	Idem id.—Martos á Fuensanta.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	Manuel Ausino Rivera.....	44	3	»
330	Idem id.—Villa del Río á Porcuena.....	Idem.....	Idem.....	875	Sargento.....	Juan Herrera Rodríguez.....	54	5	1
331	Idem.—León.—Almanza.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
332	Idem id.—Bañuelas.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....				
333	Idem id.—Castrocalbón.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	Valentín Gómez Guerrero.....	45	3	»
334	Idem id.—Castrocontrigo.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	Victoriano Rubio Cadierna.....	40	3	»
335	Idem id.—El Burgo.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....				
336	Idem id.—El Burgo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....				
337	Idem id.—La Robla.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Eustaquio Mateo Merino.....	83	6	4
338	Idem id.—Valcavado.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.....				
339	Idem id.—Vega de Magaz.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....				
340	Idem id.—Astorga á Rabanal del Camino.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	635	Cabo primero.....	Juan Tedejo Fernández.....	44	4	»
341	Idem id.—Cabrillanos á Villababo.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	José Amorós Berihuete.....	31	1	»
342	Idem id.—Castrocontrigo á Manzaneda.....	Idem.....	Idem.....	525	Idem.....	Ramón Furrado de la Fuente.....	37	4	»
343	Idem id.—Carullón á Portela de Aguiar.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	Esteban Bello González.....	55	9	»
344	Idem id.—El Burgo á Cubillos de Rueda.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.....				
345	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Venancio González Alonso.....	53	6	2
346	Idem id.—La Bañeza á Castriello de la Valdurna.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	Domingo Alvarez Ordóñez.....	37	4	»
347	Idem id.—La Bañeza á San Esteban de Nogales.....	Idem.....	Idem.....	600	Cabo.....	Demetrio Cuadrado Rodríguez.....	31	5	»
348	Idem id.—La Bañeza á Urdiales del Páramo.....	Idem.....	Idem.....	450	Sargento.....	León Santiago Carhajo.....	29	3	1
349	Idem id.—La Bañeza á Riego de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	600	Cabo primero.....	Lorenzo Morán Gutiérrez.....	36	3	»
350	Idem id.—La Bañeza á San Cristóbal de la Polantera.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado.....	Juan Solana Martínez.....	29	5	»
351	Idem id.—Ponferrada á San Esteban de Valdeusa.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo primero.....	Dioscoro Barrios Fernández.....	49	3	»
352	Idem id.—Trabadeiro á Bargas.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Serafin Vega.....	43	3	»
353	Idem id.—Valcabado á Andanzas del Valle.....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.....				
354	Idem.—Lérida.—Juneda.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo primero.....	Antonio Jove Bellet.....	49	4	»
355	Idem id.—Les.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....				
356	Idem id.—Liaborsy.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
357	Idem id.—Pont de Suert.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
358	Idem id.—Senterada.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
359	Idem id.—Tuxent.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
360	Idem id.—Viella.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Nadal Gabiro Flos.....	60	7	3
361	Idem id.—Alcarráz á Seros.....	Idem.....	Idem.....	600	Cabo.....	José Alba Castellnou.....	33	3	»
362	Idem id.—Esterrí de Arco á Alós.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.....				
363	Idem id.—Pont de Suert á Vilaller.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	Adolfo Sallén Pallás.....	33	2	»
364	Idem id.—Sort á Estiach.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	José Solé Civis.....	61	3	»
365	Idem id.—Tuxent á Gosol.....	Idem.....	Idem.....	700	Desierto.....				
366	Idem id.—Tuxent á Corneñana.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
367	Idem.—Logroño.—Arnedillo.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Fausto Amigó Martínez.....	33	6	4
368	Idem id.—Brieva.....	Idem.....	Idem.....	175	Desierto.....				
369	Idem id.—Herce.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo primero.....	Jorge Sáenz Muñoz.....	55	3	»
370	Idem id.—Pradellón.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	Ubaldo Ortega Mangado.....	59	9	»
371	Idem id.—Rincón de Soto.....	Idem.....	Idem.....	125	Sargento.....	Bonifacio Matute Miranda.....	39	6	4
372	Idem id.—Arnedo á Ambas Aguas.....	Idem.....	Idem.....	550	Soldado.....	Francisco Orive Martínez.....	47	3	»
373	Idem id.—Turrunçuin á Grávalos.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.....				
374	Idem id.—Villar de Arnedo á Tudellilla.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	Benito Ortega Leza.....	36	3	»
375	Idem.—Lugo.—Barreiros.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
376	Idem id.—Ferreira (Valle de Oro).....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Andrés Orol Maseda.....	45	9	1
377	Idem id.—Lamas de Moreira.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
378	Idem id.—Puebla de San Julián.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	José López Rodríguez.....	63	5	1
379	Idem id.—Pastoriza.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....				
380	Idem id.—Rábade.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	Eliseo Fanego Prado.....	32	3	»
381	Idem id.—Riotorto.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Rivas Pérez.....	39	3	»
382	Idem id.—Trabada.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....				
383	Idem id.—Taboada.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Ramón Vázquez García.....	38	6	3

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.....	Servicio..	Empleo...
384	Dirección general de Correos.—Lugo.—Villaoadrid.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero	150	Desierto.				
385	Idem id.—Villamea.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
386	Idem id.—Vega de Logares.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
387	Idem id.—A badin & Pastoriza.	Idem.	Peatón.	100	Idem.				
388	Idem id.—Fonsagrada & Vega de Logares.	Idem.	Idem.	475	Soldado.	Ignacio García	43	2	»
389	Idem id.—Fonsagrada & Navia de Suarna.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	300	Idem.				
390	Idem id.—Mondoneo & Villamea.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	300	Idem.				
391	Idem id.—Idem & id.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	375	Soldado.	José Aguiar Moirón	41	3	»
392	Idem id.—Palas de Rey & Guntín.	Idem.	Idem.	375	Idem.	Antonio Díaz y Diaz	50	3	»
393	Idem id.—Puebla de Navia de Suarna & Cervantes.	Idem.	Idem.	750	Sargento.	José Capón Toirán	58	10	1
394	Idem id.—Santiago de Bahamonde & la estación.	Idem.	Idem.	500	Desierto.				
395	Idem id.—Taboada & Antas.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	José Blanco Pumares	26	2	»
396	Idem id.—Villaoadrid & Taramundi.	Idem.	Idem.	500	Idem.	José Fernández Hermida	44	4	»
397	Idem.—Madrid.—Arganda & la estación férrea.	Idem.	Idem.	400	Desierto.				
398	Idem id.—Puitrago & Horcajo.	Idem.	Idem.	500	Sargento.	Marcelino González Navarro	35	7	4
399	Idem id.—Villamanca & Chapinería.	Idem.	Idem.	472,50	Desierto.				
400	Idem.—Málaga.—Gauzin.	Idem.	Idem.	600	Soldado.				
401	Idem id.—Gauzin & Aubrique.	Idem.	Cartero	200	Cabo.	Justo Escribano Lara	32	3	»
402	Idem.—Murcia.—Calsaparra.	Idem.	Peatón.	200	Idem.	Eduardo Tena Pelayo	29	6	»
403	Idem id.—Mula.	Idem.	Cartero	707,50	Idem.	Manuel Toro Yerillo	36	10	»
404	Idem id.—Blanca & Ricote.	Idem.	Idem.	550	Sargento	Federico Vicente Sánchez	30	10	7
405	Idem id.—El Entredicho & Nerpio.	Idem.	Peatón.	250	Idem.	Antonio Acero Reina	36	5	4
406	Idem id.—Lorca & Coy.	Idem.	Idem.	312,25	Cabo.	Salustiano Fernández Cobena	38	3	»
407	Idem id.—Mula & Pliego.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Antonio Gomáriz López	33	10	3
408	Idem id.—Mula & Baños de Mula.	Idem.	Idem.	500	Soldado.	Juan Pérez Abellán	37	4	»
409	Idem id.—Mavarra.—Los Arcos & Asarta.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Nicolás López Rodríguez	49	7	»
410	Idem.—Orense.—Cadañoh.	Idem.	Idem.	250	Idem.	Juan Tobar Fernández	64	11	»
411	Idem id.—Castro Caldelas.	Idem.	Cartero.	607,50	Cabo primero.	Teodoro Abaigar Egües	45	1	»
412	Idem id.—El Bollo.	Idem.	Idem.	150	Desierto.				
413	Idem id.—Mezquita.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Manuel Fernández González	34	2	»
414	Idem id.—Padrón.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Fernando Sobrino Pérez	33	6	»
415	Idem id.—Petín.	Idem.	Idem.	200	Idem.				
416	Idem id.—Villardebos.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Domingo González Estévez	48	3	1
417	Idem id.—Villarínofrio.	Idem.	Idem.	150	Desierto.				
418	Idem id.—Alariz & Villar del Barrio.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Serafin González	44	2	»
419	Idem id.—Castro Galdelas & Tojeira.	Idem.	Peatón	625	Idem.	Evaristo Alvarez Rodríguez	49	3	»
420	Idem id.—Egos & Maceda.	Idem.	Idem.	250	Soldado.	Pedro Rodríguez Rodríguez	44	4	»
421	Idem id.—Puebla de Trives & Manzaneda.	Idem.	Idem.	200	Desierto.				
422	Idem id.—Rúa de Valdeorras & la estación férrea.	Idem.	Idem.	250	Cabo primero.	Graciano Yáñez Dominguez	54	6	»
423	Idem id.—Trives & Chandrejas.	Idem.	Idem.	300	Desierto.				
424	Idem id.—Villarínofrio & Parada del Sil.	Idem.	Idem.	625	Sargento.	Silverio Diéguez Alvarez	29	6	2
425	Idem id.—Oviedo.—Ariondas (Parres).	Idem.	Idem.	375	Soldado.	Francisco Estévez Gómez	43	1	»
426	Idem id.—Anleo.	Idem.	Cartero	187,50	Idem.	Francisco Bargados	40	2	»
427	Idem id.—Borines.	Idem.	Idem.	100	Desierto.				
428	Idem id.—Covadonga.	Idem.	Idem.	300	Soldado.	Juan Pérez Suárez	54	8	»
429	Idem id.—Colloto.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Ricardo Campo López	43	7	»
430	Idem id.—Corao.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
431	Idem id.—El Pontigón.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
432	Idem id.—Paredes (Valdés).	Idem.	Idem.	100	Idem.				
433	Idem id.—Puerto de Vega.	Idem.	Idem.	150	Idem.				
434	Idem id.—Sarnes.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
435	Idem id.—Soto de Cangas.	Idem.	Idem.	350	Soldado.	Francisco Díaz Fernández	42	5	»
436	Idem id.—Senares (Pilona).	Idem.	Idem.	100	Desierto.				
437	Idem id.—Tapia.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Rafael Evangelista Baragaña	43	1	»
438	Idem id.—Trevas (San Mamed).	Idem.	Idem.	150	Desiertos.				
439	Idem id.—Villamayor (Pilona).	Idem.	Idem.	150	Idem.				
440	Idem id.—Luarea & Paredes.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Gabriel Arenas Marinas	35	5	1
441	Idem id.—Navia & Villayón.	Idem.	Peatón.	400	Idem.				
442	Idem.—Palencia.—Cervatos de la Cueva.	Idem.	Idem.	400	Idem.				
443	Idem id.—Las Cabanas.	Idem.	Cartero.	100	Idem.				
444	Idem id.—Marcella.	Idem.	Idem.	200	Idem.				
445	Idem id.—Quintana del Puente.	Idem.	Idem.	200	Idem.				
446	Idem id.—Villodrigo.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Cayo Ordoñez González	48	3	»
447	Idem id.—Astudillo & Melgar de Inso.	Idem.	Idem.	150	Desierto.				
448	Idem id.—Carrion de los Condes & Cervatos de Cueva.	Idem.	Idem.	377,50	Idem.				
449	Idem id.—Frómista & Itero de la Vega.	Idem.	Idem.	565	Soldado.	Deogracias Montoya Serrano	26	3	»
450	Idem id.—Quintana del Puente & Cobos de Gerrafo.	Idem.	Idem.	400	Desierto.				
451	Idem id.—Osorno & Santadilla.	Idem.	Idem.	425	Soldado.	Mariano Puebla González	39	3	»
452	Idem id.—Pontevedra.—Puente Cesures.	Idem.	Idem.	650	Sargento.	Aurelio Esguevillas Flórez	34	4	2
453	Idem id.—Villanueva de Arosa.	Idem.	Cartero	250	Desierto.				
454	Idem id.—Sestelo.	Idem.	Idem.	100	Idem.				
455	Idem.—Salamanca.—Cabeza del Caballo.	Idem.	Idem.	150	Soldado	Antonio Camano Rodríguez	36	3	»
456	Idem id.—Encinas de Abajo.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Calixto Vicente Sánchez	40	3	»
457	Idem id.—Frades.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Marcelino Martín Escibano	38	6	4
458	Idem id.—Ciudad Rodrigo & Monsagro.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Justo Macías Arrojo	29	5	1
459	Idem id.—Eudrinal & la Sierpe.	Idem.	Peatón.	450	Soldado.	Inocencio Sánchez Vicente	49	3	»
460	Idem id.—Lumbrales & la estación férrea.	Idem.	Idem.	220	Desierto.				
461	Idem id.—Retortillo & Collado de Seltes.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Gaspar Martín Nevado	33	6	3
462	Idem.—Santander.—Corbera.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Francisco Cuadrado Montes	38	4	»
463	Idem.—Santander.—Corbera.	Idem.	Cartero.	200	Idem.	Fernando Gómez Conde	40	4	»

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pescetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.....	Servicio..	Empleo...
464	Dirección general de Correos.—Santander.—Hoz de Anero.....	Ministerio de la Gobernación	Cartero.....	225	Cabo.....	Serapio Peña Casanueva.....	37	2	»
465	Idem id.—Mataporquera.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Agustín Santos García.....	44	9	1
466	Idem id.—Ramales.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Julían Ruiz Allende.....	47	5	2
467	Idem id.—Ramales & Arredondo.....	Idem.....	Peatón.....	400	Desierto.....				
468	Idem id.—Segovia.—Lovingos.....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.....				
469	Idem id.—Navas de Oro.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
470	Idem id.—Navalmanzano.....	Idem.....	Idem.....	150	Soldado.....	Patricio Manzano García.....	48	2	»
471	Idem id.—Olombrada.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
472	Idem id.—Sanchoño.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
473	Idem id.—Cuéllar & la Mata.....	Idem.....	Peatón.....	600	Sargento.....	Guillermo Casas Miguel.....	29	5	1
474	Idem id.—Fuentidueña & Torreclilla del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	377,50	Soldado.....	Esteban Hernanz Ortega.....	48	3	»
475	Idem id.—Nava de la Asunción & Martín Muñoz de las Posadas.....	Idem.....	Primer idem.....	450	Sargento.....	Saturmino Jiménez del Campo.....	54	6	3
476	Idem id.—Idem & id.....	Idem.....	Segundo idem.....	450	Desierto.....				
477	Idem id.—Navas de Oro & Coca.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
478	Idem id.—Navalmanzano & Navas de Oro.....	Idem.....	Idem.....	550	Soldado.....	Miguel Piquero García.....	39	3	»
479	Idem id.—Navalmanzano & Aguilafuente.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.....	Lucas Gilsanz Alvarez.....	38	2	»
480	Idem id.—Navalmanzano & Lastres de Cuéllar.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
481	Idem id.—Olograda & Ontalvilla.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
482	Idem id.—Pinarjos & Campo de Cuéllar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....				
483	Idem id.—Sanchoño & Romondo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....				
484	Idem id.—Torrecaballeros & Losana.....	Idem.....	Idem.....	550	Soldado.....	Frutos Arribas Hijocas.....	39	3	»
485	Idem id.—Sevilla.—Estepa & Marinaldeda.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	Rafael Prieto Aguilar.....	32	3	»
486	Idem id.—Soria.—Cardajón.....	Idem.....	Cartero.....	100	Cabo.....	Felipe García Rubio.....	46	2	»
487	Idem id.—Garray.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.....	Felipe Antón Sanz.....	40	6	2
488	Idem id.—Matalebreras.....	Idem.....	Idem.....	100	Desiertos.....				
489	Idem id.—Oncaba.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
490	Idem id.—Recuerda.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo primero.....	Julían Tomás Abajo.....	44	4	»
491	Idem id.—San Leonardo.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	José Gordo Gordo.....	50	6	1
492	Idem id.—Villar del Río.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo.....	Florencio Jiménez Fernández.....	30	5	»
493	Idem id.—Ageda & Valdeprado.—Primera conducción.....	Idem.....	Peatón.....	472,50	Soldado.....	Gregorio Caballo la Villa.....	56	8	»
494	Idem id.—Idem & id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Idem.....	Sotero Ruiz Marín.....	50	2	»
495	Idem id.—Gomara & Almoaril.....	Idem.....	Idem.....	378	Idem.....	Felipe Hernández Borobio.....	34	2	»
496	Idem id.—Landa & Avellaneda.....	Idem.....	Idem.....	519	Idem.....	Pío Hillán Gandul.....	48	2	»
498	Idem id.—Matalebreras & Valtejeros.....	Idem.....	Idem.....	495	Cabo primero.....	Domingo Agruaso Boreba.....	38	2	»
499	Idem id.—Retortillo & Tarancueña.....	Idem.....	Idem.....	425	Sargento.....	Santiago Domínguez Ruiz.....	41	6	3
500	Idem id.—Retortillo & Altaló.....	Idem.....	Idem.....	425	Desierto.....				
501	Idem id.—San Esteban & Berzosa.....	Idem.....	Idem.....	567	Cabo.....	Juan Yagüe García.....	32	3	»
502	Idem id.—San Esteban & Fuentecabrón.....	Idem.....	Idem.....	570	Sargento.....	Lucio Alonso García.....	30	7	»
503	Idem id.—San Pedro Manrique & Valdenoro.....	Idem.....	Idem.....	567	Cabo.....	Felipe Esteban Arranz.....	30	6	»
504	Idem id.—Tarragona.—Rocafort de Queralt.....	Idem.....	Cartero.....	150	Sargento primero.....	Isidoro Rídruejo Perdigueró.....	48	5	3
505	Idem id.—Abara la Nueva & Tivisa.....	Idem.....	Peatón.....	350	Cabo.....	Sebastián Segarra Martí.....	52	5	»
507	Idem id.—Falsés & Torroja.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	Francisco Musté Sabaté.....	32	3	»
508	Idem id.—Santa Bárbara & Abas de Barberans.....	Idem.....	Idem.....	425	Idem.....				
509	Idem id.—Teruel.—Azaila.....	Idem.....	Cartero.....	300	Idem.....	Juan Enjarque Castaner.....	49	1	»
510	Idem id.—Barrachina.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
511	Idem id.—Camínreal.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
512	Idem id.—Lucó de Giloca.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
513	Idem id.—Mas de las Matas.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....				
514	Idem id.—Noguera.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....				
515	Idem id.—Pozondón.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
516	Idem id.—Pozuel del Campo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
517	Idem id.—Puebla de Híjar.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	Salustiano Barrena Loranco.....	42	3	»
518	Idem id.—Rubiales.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....				
519	Idem id.—Santa Eulalia.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
520	Idem id.—Valjunquera.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
521	Idem id.—Villafrauca del Campo.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
522	Idem id.—Albarracín & Ferriente.....	Idem.....	Peatón.....	600	Desierto.....	Eloy Manclús Brencot.....	37	4	»
523	Idem id.—Alfambra & Galve.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	Mariano Muñoz Esteban.....	44	3	»
524	Idem id.—Aliza & Villarluengo.....	Idem.....	Idem.....	708	Idem.....				
525	Idem id.—Bardón & Mirambel.....	Idem.....	Idem.....	669,75	Soldado.....	Miguel Buj Felipo.....	44	3	»
526	Idem id.—Camínreal & Villalta de los Morales.....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.....				
527	Idem id.—Calamocha & Cutanda.....	Idem.....	Idem.....	472	Idem.....				
528	Idem id.—Campillo & Bozas.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	José Martín Hernández.....	48	3	1
529	Idem id.—Calamocha & Ollalla.....	Idem.....	Idem.....	590	Cabo primero.....	Zacarías Cebrían Simón.....	52	6	»
530	Idem id.—Fortanete & Iglesiasuela.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	Juan Buj Gargallo.....	48	3	»
531	Idem id.—Luco & Bea.....	Idem.....	Idem.....	520	Idem.....				
532	Idem id.—Samper de Calanda & Castelnou.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
533	Idem id.—Toledo.—Almonacid.....	Idem.....	Cartero.....	300	Cabo.....	Juan Ruiz Castillo.....	35	3	»
534	Idem id.—Adeanueva de Barbarroja.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	Raimundo Rodas Castillejo.....	48	3	»
535	Idem id.—Carmena.....	Idem.....	Idem.....	350	Sargento.....	Francisco Alarcón Rodríguez.....	»	2	1
536	Idem id.—Calera.....	Idem.....	Idem.....	536	Cabo primero.....	Juan Merino Alvaro.....	54	6	»
537	Idem id.—Cebolla.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Nicolás de la Casa Quirós.....	35	6	3
538	Idem id.—Erustes.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.....				
539	Idem id.—Illán de Vacas.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	José Jiménez Sánchez.....	44	2	»
540	Idem id.—Mentrida.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo primero.....	Fausto Pozo Carnicero.....	48	3	»
541	Idem id.—Navamoreuende.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	Alejandro Sánchez Ramos.....	43	6	»
542	Idem id.—Nombela.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	Lázaro Palacios Castellanos.....	34	4	»
543	Idem id.—Romerá.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.....				

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad.....	Servicio..
544	Dirección general de Correos.—Toledo.—Santa Cruz de la Zarza.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.	200	Sargento.	Luis Rivas Luna.	34	3
545	Idem id.—Villanueva de Alcaudete.	Idem.	Idem.	200	Desierto.			
546	Idem id.—Villaseca de Sagra.	Idem.	Idem.	250	Idem.			
547	Idem id.—Villarrubia de Santiago.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Manuel Pelayo Domínguez.	30	1
548	Idem id.—Carmena á Santa Ollala.	Idem.	Peatón.	325	Soldado.	Lucio Nuevo Perdiguero.	52	5
549	Idem id.—Carmena á Carpio.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Lucio Collado Mesa.	58	5
550	Idem id.—Escalona á Nombela.	Idem.	Idem.	600	Cabo primero.	Mariano Palacios Romero.	49	2
551	Idem id.—Gálvez á San Martín de Montalván.	Idem.	Idem.	150	Desierto.			
552	Idem id.—Navamorquende á Sartajada.	Idem.	Idem.	600	Soldado.	Luis de la Cruz Muñoz.	30	5
553	Idem id.—Nombela á Higuera de Dueñas.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Gabriel Muñoz Gutiérrez.	54	5
554	Idem id.—Quintanar de la Orden á El Toboso.	Idem.	Idem.	300	Cabo primero.	Fermin Meco Adán.	48	5
555	Idem id.—Quero á Camuñas.	Idem.	Idem.	700	Soldado.	Damián Escibano Palomo.	36	4
556	Idem id.—Talavera á San Bartolomé de las Abiertas.	Idem.	Idem.	750	Cabo primero.	Luis Aguilar Montero.	39	2
557	Idem id.—Torrijos á Puebla de Montalbán.	Idem.	Idem.	690	Idem.	Baldomero Page Herrero.	47	3
558	Idem id.—Torrijos á la estación férrea.	Idem.	Idem.	350	Desierto.			
559	Idem id.—Talavera á Real de San Vicente.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	630	Cabo.	Rosalío Cheva Garrido.	40	2
560	Idem id.—Villamiel á Portillo.	Idem.	Idem.	225	Soldado.	Mariano del Hierro Sánchez.	40	1
561	Idem id.—Valmojado á Hlescas.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Rafael Escudero Gallardo.	36	7
562	Idem id.—Valmojado á Chozas de Canales.	Idem.	Idem.	375	Soldado.	Juan Barés Castellanos.	51	3
563	Idem.—Valencia.—Atras de Alpuente.	Idem.	Cartero.	100	Idem.	Luis López Domingo.	45	1
564	Idem id.—Benaguacil.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Manuel Guillén Luján.	38	6
565	Idem id.—Lora del Obispo.	Idem.	Idem.	100	Desierto.			
566	Idem id.—Villalonga.	Idem.	Idem.	100	Idem.			
567	Idem id.—Albaida á Adraneta.	Idem.	Peatón.	500	Cabo.	Bautista Herrero Sebastián.	32	3
568	Idem id.—Ademuz á Aldea de Sosga.	Idem.	Idem.	567	Soldado.	Jose Molina Segarra.	34	4
569	Idem id.—Ademuz á Castielfavít.	Idem.	Idem.	400	Desierto.			
570	Idem id.—Chelva á Sinarcas.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	377,50	Idem.			
571	Idem id.—Gandía á Benirredra.	Idem.	Idem.	250	Idem.			
572	Idem id.—Játiva á Benisnera.	Idem.	Idem.	400	Soldado.	Miguel Navarro Soriano.	31	2
573	Idem id.—Lora del Obispo á Chera.	Idem.	Idem.	803	Sargento.	Romualdo Castellés Mayor.	29	7
574	Idem id.—Titaguas á la Yosa.	Idem.	Idem.	377,50	Desierto.			
575	Idem id.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	Idem.	Idem.	450	Soldado.	Vicente Gomar Gomar.	44	10
576	Idem id.—Villar del Arzobispo á Ondilla.	Idem.	Idem.	540	Sargento.	Francisco Aleixandre Taberner.	35	6
577	Idem.—Valladolid.—Nava del Rey á Castrejón.	Idem.	Idem.	420	Soldado.	Antolin Cacho Pérez.	35	2
578	Idem id.—Peñafiel á Castrillo de Duero.	Idem.	Idem.	352,50	Idem.	Gil Arranz Arranz.	39	4
579	Idem id.—Portillo á Montemayor.	Idem.	Idem.	350	Desierto.			
580	Idem id.—Tordesillas á Berceuelo.	Idem.	Idem.	425	Soldado.	Natalio Platón García.	35	2
581	Idem.—Vizecaya.—Plencia.	Idem.	Cartero.	100	Sargento.	Guillermo García Galván.	30	8
582	Idem.—Zamora.—Fermoselle.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Enrique Hernández Deza.	29	8
583	Idem id.—Fontría.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Miguel Fernández Gebado.	50	3
584	Idem id.—Río Negro del Puente.	Idem.	Idem.	100	Cabo.	Francisco Ferrero Gallego.	42	2
585	Idem id.—Rábano.	Idem.	Idem.	100	Desierto.			
586	Idem id.—Venta de Litos.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Venancio Rodríguez Ratón.	47	4
587	Idem id.—Alcañices á Figueroa de Arriba.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Pablo Fresno Arias.	41	16
588	Idem id.—Alcañices á Mahide.	Idem.	Peatón.	567	Cabo.	Domingo Carbajo Jadón.	45	15
589	Idem id.—Alcañices á Villarino.—Tras la Sierra.	Idem.	Idem.	567	Sargento.	Pablo Antón Iglesias.	51	4
590	Idem id.—Benavente á Milles de la Polvorosa.	Idem.	Idem.	472,50	Idem.	Cipriano Prieto Gutiérrez.	35	6
591	Idem id.—Cubo de la Tierra del Vino á Penausende.	Idem.	Idem.	550	Cabo	Francisco Dueñas Coco.	34	1
592	Idem id.—Cubos de Villanueva de Campeán.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	José Lozano Miguel.	43	8
593	Idem id.—Fontría á Gallegos del Río.	Idem.	Idem.	472,50	Sargento.	Antonio Romero Vega.	52	5
594	Idem id.—Pobladura del Valle á Villabrazo.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Marcos Gago Fernández.	37	4
595	Idem id.—Pozuelo de Tábara á Olmillos de Castro.	Idem.	Idem.	300	Soldado.	Domingo Rodríguez Rodríguez.	40	5
596	Idem id.—Pozuelo de Tábara á Paramontanos de Tábara.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Francisco Gato Ferrero.	45	2
597	Idem id.—Rábano de Aliste á Viñas de Aliste.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Matias García Pagúndez.	57	1
598	Idem id.—Ricobayo á Carbajales.	Idem.	Idem.	565	Desierto.			
599	Idem id.—Ricobayo á Losacino.	Idem.	Idem.	500	Cabo primero.	Lorenzo Barroso Monso.	49	8
600	Idem id.—Sitrana de Tera á Santa María de Valverde.	Idem.	Idem.	550	Idem.	Faustino Peláez Río.	30	7
601	Idem id.—Tábara á Sarracín.	Idem.	Idem.	630	Idem.	Matias Cureses Carbajo.	48	4
602	Idem id.—Venta de Litos á Ferreras de Arriba.	Idem.	Idem.	614	Idem.	Luis Morais Alvarez.	54	5
603	Idem id.—Venta de Tera á Villageriz.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Santiago Sampedro Prada.	39	2
604	Idem id.—Vega de Tera á Barciaños de Vidriales.	Idem.	Idem.	350	Desierto.	Francisco Yunquera Calmo.	52	5
605	Idem id.—Vega de Tera á Calzadilla de Tera.	Idem.	Idem.	637,50	Cabo	Juan Martínez Fuentes.	50	3
606	Idem id.—Vega de Tera á Ayor.	Idem.	Idem.	567,50	Soldado.	Francisco de Paz Llamas.	44	1
607	Idem id.—Zaragoza.—Belmonte.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Ignacio Colino Lanceros.	42	3
608	Idem id.—Rueda de Jalón.	Idem.	Idem.	555	Idem.	José Villar Blanco.	47	3
609	Idem id.—Sádaba á Uncastillo.	Idem.	Idem.	100	Cabo primero.	Segundo Gálvez Verdejo.	48	4
610	Idem id.—Ayuntamiento de Segovia.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Félix Armengol Bermejo.	34	2
611	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras.	Idem.	Idem.	708,75	Desierto.			
612	Diputación provincial de Guadalajara.	Idem.	Idem.	706,50	Soldado.	Gregorio Pérez Frej.	36	4
613	Diputación provincial de Hoyaos.—Cáceres.	Idem.	Idem.	630	Idem.	Cipriano Pato Calvo.	40	12
614	Idem id.—Marchena.—Sevilla.	Idem.	Idem.	630	Cabo	Ignacio Gómez Lage.	29	5
615	Idem id.—Mancha-Real.—Jaén.	Idem.	Idem.	800	Soldado.	Matias Martín García.	27	6
616	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	480	Soldado.	Julián Saboya Campos.	29	9
617	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	540	Soldado.	Manuel Villanua Lalaguna.	30	10
618	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	480	Sargento primero	José Vilches Serrano.	53	16
619	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	730	Cabo primero	Bias Torres Ruiz.	43	4
620	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	730	Soldado.	José Viguera Sánchez.	28	5
621	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	730	Idem.	Inocencio Blanco.	25	2

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	AÑOS DE Empleo
621	Ayuntamiento de Córdoba	Capitanía general de Andalucía	Guardia municipal	730	Soldado	Maximino Talegón Pascual	41	2	»
622	Idem de id.	Idem	Oficial marítim.	912	Sargento	Fabian Ramos Reyes	26	6	»
623	Idem de Albacete	Capitanía general de Valencia	Agente de policía urbana	776	Idem	José Martínez Carlos	34	5	»
624	Idem de id.	Idem	Vigilante de la cárcel	776	Cabo primero	Bernabé Corredor Martínez	46	11	»
625	Idem de id.	Idem	Idem nocturno	730	Sargento	Jeronimo Honrubia Cuenca	39	6	»
626	Juzgado de primera instancia de Berga.—Barcelona	Capitanía general de Cataluña	Alguacil	480	Cabo	Antonio Medrano Martínez	32	2	»
627	Idem de id. de Igualada.—Idem	Idem	Idem	540	Sargento	Julian Huete Garcia	30	7	»
628	Ayuntamiento de Suñe.—Lérida	Idem	Guardia de campo	410,75	Idem	Paulino Lluellas Barreras	33	10	»
629	Idem de Jaca.—Huesca.—Resguardo de consumos	Capitanía general de Aragón	Jefe visitador	2,25 ídem.	Cabo primero	Antonio Pinón Florensa	48	11	»
630	Idem de id.—Idem	Idem	Subjefe	2,25 ídem.	Sargento	Manuel Aguirre Arizaga	33	9	»
631	Idem de id.—Idem	Idem	Teniente	2,25 ídem.	Idem	Estéban Freijó Sordo	27	10	»
632	Idem de id.—Idem	Idem	Cabo	2	Cabo primero	Enrique López Perdiges	28	7	»
633	Idem de id.—Idem id.	Idem	Vigilante nocturno	1,75	Soldado	Salvador Barrio Val	35	2	»
634	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Cipriano Muñoz Millán	51	22	»
635	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Juan Dieste Mallen	49	14	»
636	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Mariano Pardo Blanco	44	1	»
637	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
638	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
639	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,75	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
640	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
641	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
642	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
643	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
644	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
645	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
646	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
647	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
648	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
649	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
650	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	1,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
651	Juzgado de primera instancia de Ibiza	Capitanía general de Baleares	Alguacil-portero	180	Idem	Vicente Palerm Torres	48	5	»
652	Ayuntamiento de Mahón	Idem	Alguacil	480	Sargento	Francisco Bagur	40	2	»
653	Idem de id.—Idem id.	Idem	Guardia municipal	720	Cabo	Vicente Bonet Noguera	36	2	»
654	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	773,50	Cabo	Avelino Cancelo Rivas	31	2	»
655	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	365	Desiertos	Idem	Idem	Idem	Idem
656	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	365	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
657	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	450	Idem	Gregorio Melián Alonso	57	3	»
658	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	850	Cabo primero	Idem	Idem	Idem	Idem
659	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	720 grat.	Desiertos	Idem	Idem	Idem	Idem
660	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	540 ídem.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
661	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	180	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
662	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	480	Sargento	Idem	Idem	Idem	Idem
663	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	720	Cabo primero	Idem	Idem	Idem	Idem
664	Idem de id.—Idem id.	Idem	Idem	720	Cabo	Idem	Idem	Idem	Idem

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 17 de Julio de 1903.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Isidro Artigas Torre	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.
Idem	Francisco Encabo Pascual	Idem
Idem	Juan Torres Sánchez	Idem
Idem	Ramón Viana Conde	Idem
Cabo primero	Fernando Mialaret Sendra	Idem
Idem	Baldomero Pago Herrero	Idem
Idem	Hermenegildo Sevillano Casado	Idem
Idem	Luis Alcalá Trigo	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.
Idem	Fernando Cortés Cortina	Idem
Idem	Eugenio Franco Morillas	Idem
Idem	Joaquín García Lozano	Idem
Idem	Francisco Larra Herrero	Idem
Idem	Mariano Montejo Mate	Idem
Idem	Pedro Pérez Pinto	Idem

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Julían Perriáñez Sánchez	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.	Cabo primero	Miguel Ruiz Capillas	Por no acompañar copia de licencia.
Idem	Juan Quiralte Arias	Idem	Soldado	Carlos Banos Diaz	Idem
Soldado	Domingo Alguacil Carmona	Idem	Idem	Bias Callejo Gallego	Idem
Idem	Manuel Bancalero Rosano	Idem	Idem	Cesáreo García Gutiérrez	Idem
Idem	Salvador Bertolí Cabello	Idem	Cabo	Carlos Bondía Sendra	Por idem copia de idem en papel de peseta.
Idem	Zacarias Cánova Serrato	Idem	Sargento	Hermenegildo Igeimo Campo	Por no estar suficientemente reintegrada la copia de la licencia legalizada que acompañan.
Idem	Juan Colantes Montero	Idem	Idem	Timoteo Torres Torre	Idem
Idem	Andrés Díez	Idem	Soldado	Justo Giner Arbona	Por no estar extendida una de las copias de la licencia en papel de peseta.
Idem	Teodoro Escolar González	Idem	Sargento	Evaristo Rivera Ferrando	Idem
Idem	Cayetano Flores Gueyara	Idem	Soldado	Cristóbal Bernardo Fernández	Idem
Idem	Félix Galdeano Montón	Idem	Idem	Rafael Cabrera Rivera	Idem
Idem	Pedro García Andrés	Idem	Idem	Daniel Folgués Sala	Idem
Idem	Santiago González Río	Idem	Sargento	Antonio Caubet Deo	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Idem	Pedro Guerra Gil	Idem	Idem	Pedro García González	Idem
Idem	Vicente López Barragán	Idem	Soldado	Angel Adrián González	Idem
Idem	José Luque Ramírez	Idem	Idem	Dámaso Juárez Rojo	Idem
Idem	Eluterio Martín García	Idem	Idem	Acisclo Pardo Rodríguez	Idem
Idem	Antonio Martínez Bautista	Idem	Sargento	Federico Abella Seijo	Por no estar extendida la instancia en papel de peseta.
Idem	Aurelio Martínez Santidía	Idem	Cabo	José González Rois	Idem
Idem	Florencio Martínez Martínez	Idem	Soldado	Esteban Martínez Martínez	Idem
Idem	Santiago Martínez Palacios	Idem	Idem	Venancio Martínez Pardo	Idem
Idem	Francisco Miñano Sánchez	Idem	Idem	Aquilino Pérez Peña	Idem
Idem	Gabriel Oleina Zapata	Idem	Idem	Francisco Triano Acuña	Por no estar anunciados los destinos que solicitan
Idem	Benito Pabillonés Rionda	Idem	Cabo primero	Manuel López Fernández	Idem
Idem	José Puerto Romo	Idem	Soldado	Lázaro Mateos Marzal	Por haber terminado el plazo prevenido, por ser los destinos que solicitan de los anunciados en Mayo.
Idem	Juan Riquelme Sáez	Idem	Idem	Simón Cero Calvo	Idem
Idem	José Rodríguez Segura	Idem	Idem	Joaquín Llodra Iborra	Idem
Idem	Cesáreo Sánchez Hernández	Idem	Idem	Manuel Veiga Ares	Idem
Idem	Mariano Sánchez Arroyo	Idem	Idem	Reinaldo Vera Trujillo	Por tener nota desfavorable sin invalidar.
Idem	Paulino Tres Martínez	Idem	Idem	José Aparicio Benachoch	Idem
Idem	Francisco Vega Martínez	Idem	Idem	Ramón Prior Ribá	Idem
Sargento	Fernando Martí Bataller	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Cabo	Esteban Sánchez Estéfano	Por no servir de invalidación el parecer que figura en el certificado que acompaña.
Idem	Manuel Rosas Santos	Idem	Soldado	Romualdo Culebras Sans	Por no justificar sus servicios anteriores á la fecha en que fué voluntario.
Cabo	Miguel Hernández Paniagua	Idem	Idem	Juan Aragón Antón	Por no justificar su situación antes de ser sustituto.
Soldado	Vicente Marrabi Sastré	Idem	Idem	Santiago Parra Herrador	Idem
Sargento	Narciso Pérez Jiménez	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.	Idem	José Masanet Ortolá	Por no expresarse en la licencia los años que prestó sus servicios.
Idem	Cipriano Zamora Río	Idem	Idem	Gumersindo González Moreno	Por no estar en la licencia el historial de sus servicios.
Cabo	Antonio Gómez Alonso	Idem	Idem	Ildefonso Jiménez Cereznuela	Por no expresarse en la licencia los servicios prestados en el año 1881.
Soldado	Luis Clayo Ortega	Idem	Idem	Juan González Treceño	Por no constar en la licencia los servicios prestados desde 1883 á 1897.
Idem	Telesforo González Sánchez	Idem	Idem	Esteban Lucía Antón	Por no figurar en la licencia los servicios prestados desde 1886 á 1897.
Idem	José Ramírez Moreno	Idem	Idem	José Pérez Hita	Por no ser literales las copias de la licencia.
Idem	Jacinto Ezquerro Gazón	Por idem de aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.	Idem	Lorenzo Gobantes Castillo	Por venir mal redactada la copia de su licencia.
Idem	Manuel López Llamas	Idem	Idem	Isidoro Delegido Ibáñez	Por no traer el sello de la Alcaldía en la legalización de la licencia.
Idem	Salvador Moltó Reig	Idem	Idem	Rosendo Carmona Muñoz	Por no venir firmada la instancia.
Sargento	Bernardino Alvarez Gonzalez	Por no contar cuatro años de empleo.	Idem	Leopoldo García Martín	Por no estar firmada la instancia por el interesado y no concretar vacante, venir fuera de conducto y no acompañar documentos.
Idem	Agapito Genicio Alonso	Idem	Cabo	Juan Ruiz García	Por no acreditar haber sido rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros para ocupar el destino que solicita.
Idem	Angel Leonard Mazón	Idem	Sargento	Diego Martín Rico	Idem
Cabo primero	Victor Arroyo Diaz	Por exceder de la edad para optar á destino civil.			
Cabo	Felipe Boria Ros	Idem			
Idem	Lorenzo Maulin Lacorte	Idem			
Soldado	Andrés Aldunate Barón	Idem			
Idem	Rafael Pla Plaza	Idem			
Idem	Santiago Martínez Munitu	Idem			
Idem	Antonio Pueyo Ardañuy	Idem			
Idem	Primitivo Roman Moreno	Idem			
Sargento	Benito Espinosa Bocanegra	Por no ser licenciado absoluto.			
Idem	José Vilaplana Vilaplana	Idem			
Soldado	Angel López Rosillo	Idem			
Idem	Tomás López Moreno	Idem			
Idem	Eladio Mendoza Ramos	Idem			
Idem	Manuel Panillo Buil	Idem			
Idem	Miguel Subirats Royo	Idem			
Sargento	Juan Guardia Guardia	Por no acompañar copia de licencia.			

NOTAS

- 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
- 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso, los que á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín López Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Julio de 1903.—El Gobernador, Federico Chápoli Cayuela. 16—M

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. Señas particulares, ninguna.

Diputación provincial de Zaragoza.

El día 21 de Septiembre próximo y siguientes, á las diez de la mañana, en el Salón bajo del Palacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y Notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los bienes, valores y muebles pertenecientes á D. José Azáñez Navarro, que radican en esta ciudad y se expresan á continuación:

Inmuebles.

- 1.ª Una casa sita en la calle de la Independencia, demarcada con el núm. 4. Tasada en 304.500 pesetas.
- Los espejos, aparatos de luz y demás mobiliario que existe en esta casa, se han valorado independientemente del fondo, y el remate será con inclusión de estos efectos, pagándolos aparte del precio de la finca. Su tasación es 1.389 pesetas.
- 2.ª Otra casa en la calle de Cerdán, números 61 y 63, con accesorios; 74 y 76 á la calle de Escuelas Pías. Tasada en 76.800 pesetas.
- 3.ª Otra casa en la calle de la Misericordia, números 7 y 9. Tasada en 4.200 pesetas.
- 4.ª Otra casa en la calle del Coso, núm. 32, con accesorios; 19 á la calle de Palomeque. Tasada en 90.750 pesetas.
- 5.ª Otra casa en la calle de San Pablo, núm. 39. Tasada en 90.570 pesetas.
- 6.ª Otra casa en la calle de Miguel de Ara, números 1 y 3. Tasada en 53.200 pesetas.
- 7.ª Otra casa en la calle de Miguel de Ara, números 5 y 7. Tasada en 60.750 pesetas.
- 8.ª Otra casa en la calle de la Misericordia, núm. 11. Tasada en 29.700 pesetas.
- 9.ª Un corral, vago ó solar en la referida calle de la Misericordia, inmediato á la casa núm. 11. Tasado en 19.800 pesetas.
10. Una casa en la calle de Escuelas Pías, núm. 56. Tasada en 18.150 pesetas.

Muebles.

Un landó montado en supandas, sistema Vinder-Paris. Tasado en 750 pesetas.

Valores.

Doscientas quince cédulas del Banco Hipotecario de España, 4 por 100.

Estos valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato, que se reunirá dos horas antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á la finca, valores ó muebles á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

La titulación de las fincas, tasación, su producto, contribuciones que por ellas se satisface y demás antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anunciará al público en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 15 de Julio de 1903.—El Presidente del Patronato, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

En el expediente instruido sobre descubierto de patentes Médicos, ejercicio 1901, contra D. José de Miguel y D. Emilio de Juan, Médicos Cirujanos que fueron de los pueblos de Maganes y Castilinos respectivamente, en esta provincia, se ha dictado por esta Delegación, con fecha 30 de Junio último, la resolución siguiente:

«Considerando: que se han apurado en el presente expediente cuantos medios prescriben los preceptos reglamentarios, llamando y emplazando á los mencionados señores Facultativos, cuyo paradero se ignora, poniéndoles de manifiesto el expediente para que dieran sus descargos acerca de las responsabilidades que contra los mismos aparecen por descubiertos de patentes en el ejercicio indicado, y transcurrido el plazo que al efecto se les marcó por medio de la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, sin que se hayan personado á responder de aquéllas, esta Delegación acuerda declararles responsables con la patente de 1.ª clase por duplicado, base 10.ª de población, como comprendidos en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de expresados señores ó herederos de los mismos; debiendo hacer constar que, contra la presente resolución tan sólo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo, con arreglo al art. 109 del Reglamento del procedimiento en la reclamación económico-administrativa.

Soria 18 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Cardona. P—50

Administración de contribuciones de la provincia de Toledo.

Ignorándose el actual domicilio de D. Gabriel Bernabeu, investigador de Hacienda que fué de esta provincia, se le hace saber por medio del presente que la suprimida Junta administrativa en 22 de Agosto de 1901 dictó fallo, en única instancia, en expediente de defraudación que instruyó con D. Carlos Pesquero contra D. Angel García Aliaga, vecino de esta capital, por la industrial de almacén de maderas, absolviéndole de responsabilidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimientos, advirtiéndole que, si no se presenta en estas oficinas para trasladarle íntegro el fallo, en el plazo señalado por las disposiciones vigentes, será firme é inapelable.

Toledo 18 de Julio de 1903.—El Recaudador de contribuciones, Luis Martínez Ugarte. P—52

Agencia ejecutiva de contribuciones de Roa

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de la Zona de Roa. Hago saber: Que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda, que no han satisfecho sus descubiertos de contribución rústica y urbana correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que para que pueda notificárseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden son, los siguientes:

NOMBRES	PUEBLOS
D. Andrés González	Adrada.
Demetrio García	Cueva (La).
Severiano Domingo	Idem.
Petra Arranz	Fuentecén.
Bernardo Martínez	Idem.
Laureano Arranz	Idem.
Bernardo Escudero	Fuentelisingo.
José Samaniego	Idem.
Patricia Palomino	Idem.
Saturmino Domingo	Idem.
Tiburcio Pérez	Fuentemolinos.
María Cid	Idem.
Gregorio Caballero	Guzmán.
Serapio Velasco	Idem.
Julián Sanz	Hontangas.
Félix Martínez	Hoyales.
Eugenio Martínez	Idem.
Eusebio San Martín	Mambrilla.
Ricardo Abad	Moradillo.
Pascual Melero	Idem.
Ignacio Melero	Idem.
Andrés Martín	Idem.
Mariano Parra	Idem.
Mateo Mayor	Idem.
Anastasio Mamilla	Nava.
Claudio Herrera	Idem.
Enrique de la Torre	Idem.
Félix Alonso	Idem.
José Seras	Idem.
María Francisco	Idem.
María Benito	Idem.
Vicente Benito	Idem.
Anastasio Sanz	Idem.
José Esteban	Idem.
Tiburcio Lázaro	Idem.
Inés Cuesta	Orra (La).
Vicente Domingo	Pedrosa.
Roman Granado	Idem.
Ursula Iglesias	Idem.
Luciano Ruiz	Idem.
Patricio Pastor	Idem.
Epifanio Zugadi	Quintanamavigo.
Dámaso Cob	Roa.
Marcelo Gil	Idem.
Prudencio Pascual	Idem.
Severiano Esteban	Idem.
Urbano Melero	Idem.
Valentín Portillo	Idem.
Feliciano Ortega	Idem.
Ciriaco Triviño	Idem.
Gabriel García	Idem.
Esteban Villamor	Idem.
Felipe Checo	Idem.
Bárbara Horra	San Martín.
Julián Peñaranda	Idem.
Andrea Pérez	Seguera (La).
Isidro Pérez	Idem.
Mariano Pérez	Idem.
Juan Arranz	Valcavado.
Miguel Bombín	Idem.
Martín del Val	Idem.
Basilio López	Idem.
Dámaso Rodríguez	Valderate.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria, expido la presente en Hoyales de Roa á 10 de Julio de 1903.—El Agente ejecutivo, Simón Moreno. P—23

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Ronda.

En el expediente que contra inmuebles se le instruye en esta Agencia á D.ª María Pérez Castillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En vista de lo que resulta de la certificación que antecede, notifíquese al deudor en ella comprendido, que por el débito que tiene á la Hacienda, procedente de contribución territorial, le han sido señaladas, para sufrir el segundo apremio, las fincas siguientes: una suerte de tierra en la Planilla, de cuatro fanegas acortijadas de segunda y 16 de tercera, y que si dentro del plazo de quince días no solventa su descubierto, se procederá al embargo y venta de la expresada finca, á cuyo efecto, y en conformidad á lo mandado en la regla 1.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, presentará en esta Agencia los títulos de propiedad de las referidas fincas, ó, en su defecto, se personará á manifestar el origen de las mismas, su clase, situación y linderos, el derecho que á ellas le asiste y los gravámenes que le afectan; advirtiéndole que si dentro del indicado plazo no cumplimenta lo acordado, se entenderá que se niega á efectuarlo y se procederá á su identificación, embargo y venta, con arreglo á la citada Instrucción.

Lo que se le notifica para su conocimiento y subsiguientes efectos.

Ronda á 12 de Junio de 1903.—José Rodríguez. P—48

En el expediente que contra inmuebles se le instruye en esta Agencia á D.ª María de la Paz Sánchez Amaya, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que resulta de la certificación que antecede, notifíquese al deudor en ella comprendido que por el débito que tiene á la Hacienda, procedente de contribución territorial, le han sido señaladas para sufrir el segundo apremio, las fincas siguientes: una aranzada de tierra, huerta, frutales y secano, situada en el hoyo de Tabares de este término; y que si dentro del plazo de quince días no solventa su descubierto, se procederá al embargo y venta de la expresada finca, á cuyo efecto, y en conformidad á lo mandado en la regla 1.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, presentará en esta Agencia los títulos de propiedad de las referidas fincas, ó en su defecto se personará á manifestar el origen de las mismas, su clase, situación y linderos, el derecho que á ellas le asiste y los gravámenes que le afectan; advirtiéndole que si dentro del indicado plazo no cumplimenta lo acordado, se entenderá que se niega á efectuarlo y se procederá á su identificación, embargo y venta, con arreglo á la citada Instrucción.

Lo que se le notifica á usted para su conocimiento y subsiguientes efectos.

Ronda 12 de Junio de 1903.—José Rodríguez. P—49

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Juzgado municipal de Petilla de Aragón.

El que suscribe, Juez municipal de este distrito, anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado, consistiendo su dotación en los derechos que señalan los Aranceles vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes por término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo en cuenta, para proveer la plaza, lo dispuesto en la vigente Ley orgánica del Poder judicial y Reales decretos posteriores que dan preferencia á los aspirantes, los que para ello acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento, ídem de buena conducta moral y años de servicio.

Y para los efectos consiguientes se publicará también el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Petilla de Aragón á 15 de Julio de 1903.—El Juez municipal, Manuel Abadía.—C. S. A., Antonio Bomet, secretario interino. 177—X

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Manuel Tegeiro Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y á instancia de Manuela Gonzalez Moreno, habitante en la calle de Aguirre, parroquia de San José, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia é ignorado paradero de su marido Federico Luis Guardia.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 13 de Julio de 1903.—Manuel Tegeiro. M—13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

D. Ricardo Ríos Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se ha servido dictar la Sala de lo civil la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de la Coruña á 4 de Julio de 1903. En el pleito de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Sarria, y que pende en este Tribunal, en grado de apelación de la sentencia que, con fecha 6 de Septiembre de 1902, dictó el Juez de dicho partido, seguido entre partes, de la una José González Vila, vecino de Vilar de Robledo, Saturnino Vergara Jurjo, Francisco López, sin segundo apellido, Daniel Villariño Gallego, José López Montero y Juan Vide Fernández, todos agricultores y vecinos los cinco últimos de la parroquia de San José de Santalla de Lózara, demandados y apelantes, representados por el Procurador D. Manuel López y defendidos por el Abogado D. José Martínez Fontela; de otro, D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, propietario y vecino de la Parroquia de Santa María de Montán, demandante y apelado, representado por el Procurador D. Manuel Blanco y defendido por el Abogado D. José Asinsola; y de otra los Estrados del Tribunal, por rebeldía de Antonio San-

miguel Préstamo, y por no haber comparecido en esta segunda instancia Manuel Armesto Rodríguez, también demandados, sobre reconocimiento de renta foral:

Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos la excepción alegada por los demandados de falta de personalidad del actor D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, y en su consecuencia consideramos á los demandados D. Antonio Sanmiguel Préstamo, Saturnino Vergara Jurjo, Manuel Armesto Rodríguez, José González Vila, Juan Vide Fernández, José López Montero, Daniel Vilariño Gallgo y Francisco López, como dueños en la actualidad del dominio útil y en concepto de poseedores de la casa denominada de Casares y fincas que á ellas pertenecieron afectas al pago de la renta anual de once ferrados de centeno y 200 reales en dinero que viene en posesión de percibir el demandante D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, como dueño á su vez del dominio directo, á que se presten á que, por medio de perito ó peritos que las partes elijan, se proceda al apeo y deslinde de las indicadas fincas forales que pertenecieron al caserío de Casares, y subsiguiente prorrateo entre todas ellas, en la proporción correspondiente al valor de cada finca, de la expresada renta; cuyas operaciones de apeo y prorrateo se aprobarán en escritura pública que se otorgue ante uno de los Notarios de Sarria, en la que nombrarán cabezalero que haya de recaudar la totalidad de la expresada renta para entregarla en la época de costumbre á D. Manuel María Balboa, expidiéndose además dos testamentos de las expresadas operaciones y de la indicada escritura para entregar, uno al dueño del dominio directo y otro al cabezalero que elijan, siendo los gastos de cuenta de los demandados, á los que condenamos asimismo á que paguen al D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, en concepto de atrasos de la expresada renta, vencidos por frutos del año 1901, los 11 ferrados de centeno y 200 reales en metálico, verificándolo, en cuanto al centeno, en especie ó á precios corrientes, y cuya renta continuarán pagando en lo sucesivo; sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias; y no ha lugar á deducir los testimonios solicitados en primera instancia en cuanto á los testigos que se expresan en el acta de la vista. En lo que con esta Sentencia fuere conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que, no la revocamos; pues así por la presente, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID, por lo que respecta al demandado rebelde Antonio Sanmiguel Préstamo, definitivamente juzgado, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—I. García Romero.—Pedro María Usera.—Vicente P. de Celis.—Ubaldo Sánchez.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en dos pliegos clase undécima, estando en la Coruña á 14 de Julio de 1903.—Ricardo Ríos. 171—X

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En autos de juicio ejecutivo que siguen D. José, D.^a Elvira, D.^a Clotilde, D.^a Adela, D.^a Encarnación y D.^a Mercedes Zubiburo contra D. Vicente Chapa y Olmos, se han dictado las siguientes providencias:

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—La anterior liquidación comuníquese por tres días á cada una de las partes, y por lo que se refiere á la de D. Vicente Chapa, hágasele saber este proveído por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de primera instancia de los de turno de Valencia. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Zamora.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.

Barcelona 19 de Junio de 1903.—Por presentado con el testimonio del acta de defunción de D. Vicente Chapa y Olmos y en su virtud, entiéndase la notificación de la providencia de 5 de Diciembre del año último y la presente, con los ignorados herederos de aquél, por medio de cédula que, además de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, se insertarán en el Diario oficial de Avisos de la misma, Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Zamora.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.

Y para ser notificadas las transcritas providencias á los ignorados herederos de D. Vicente Chapa y Olmos, expido la presente en Barcelona á 20 de Junio de 1903.—El actuario, Pablo Alegre. 176—X

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamado y emplazo á D.^a Jesusa de Cea Salado, vecina que fué de Toledo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días que se la señala, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca en este Juzgado en los autos de menor cuantía presentados por el Procurador D. Rufino Madridano Santos contra la indicada señora, á nombre de D. Vicente Cristeto Romero, vecino de Madrid, sobre cancelación de hipotecas en dos tierras, sitas en término de Seseña,

apercibida que, si no comparece dentro del referido término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 13 de Julio de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Plácido Moya. 134—X

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente se cita, por término de veinte días, á los herederos de D. Miguel Insausti y Diaz, que falleció en esta capital en 1.^o de Febrero de 1848, á la edad de setenta años, casado en segundas nupcias con D.^a Carlota Apezteguía, contándose aquél término desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á exponer en legal forma lo que á su derecho convenga respecto á la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.^a Hilariá Sos é Insausti, de una casa sita en esta ciudad, calle de San Antón, núm. 73, antiguo, hoy Mártires de Cirauqui, núm. 30, moderno, bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 17 de Julio de 1903.—Alvarez.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. 169—X

VALLADOLID—PLAZA

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama á la ausente D.^a Victoria Rodríguez Alonso, soltera y mayor de edad, que desapareció de esta ciudad y su domicilio en el año de 1880, cuyo actual paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, y lo justifiquen con los documentos correspondientes; previéndoles que tiene solicitada la administración de los bienes D. Francisco Rodríguez Alonso, hermano carnal de la ausente D.^a Victoria y vecino de esta capital; cuyo llamamiento se hace por primera vez, con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en el expediente promovido por D. Francisco sobre declaración de ausencia de la D.^a Victoria y administración de sus bienes.

Dado en Valladolid á 14 de Julio de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Luis Esteban. 170—X

Estado Balance de la Compañía Inglesa de Seguros contra incendios «Guardian Assurance Company Limited de Londres; por el año finado en 31 de Diciembre de 1902.

PASIVO		ACTIVO	
1 Capital de los accionistas actualmente pagado.....	£ 1.000.000. 0.0	1 Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.....	£ 1.484.878. 13.1
2 Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes.....	3.745.089. 6.5	2 Idem en las Indias y demás colonias.....	29.563.1.11
3 Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidación.....	67.737. 4.2	3 Idem sobre intereses vitalicios con pólizas.....	379.026.13.4
4 Premios de Reaseguro y otros.....	34.632.13.9	4 Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor en amortización.....	87.474.15.0
5 Gastos de Administración.....	5.432. 8.3	5 Créditos para premios.....	6.618. 0.0
6 Letras á pagar.....	1.830. 0.0	6 Inversiones en valores del Gobierno británico y otros.....	1.383.402. 6.8
7 Fondo de garantía de fidelidad de los empleados.....	301. 3.6	7 Idem en ferrocarriles ingleses y coloniales.....	1.279.671. 3.3
8 Ganancias y pérdidas.....	166.811. 0.5	8 Idem en cargas terminables y fincas y terrenos.....	11.540. 9.4
9 Resto de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas.....	1.358. 6.3	9 Saldos en poder de los agentes.....	96.979. 7.6
		10 Premios pendientes.....	20.877. 2.3
		11 Intereses pendientes.....	54.017. 8.0
		12 Efectivo en Caja, en depósito y en cuenta corriente.....	133.756. 1.5
		13 Letras y Remesas.....	4.807.10.6
		14 Transferencias del fondo de incendio para dividendos.....	31.786.19.4
		15 Saldos de reaseguros de otras Compañías.....	18.990.11.2
	£ 5.023.192. 2.9		£ 5.023.192. 2.9

De conformidad con lo que previene el Acta de la Compañía de 1900: Certificamos que se nos han facilitado todos los datos que como peritos necesitábamos, y hemos manifestado á los propietarios que hemos examinado las cuentas, así como las garantías, inversiones y saldos en efectivo de la Compañía. Una pequeña parte de las Inversiones del Departamento de Incendios y Fondos de los accionistas, está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero. En nuestra opinión, las cuentas y balance de la Compañía están en toda regla.

Londres 7 de Mayo de 1903.—Firmado: Cooper y C.^a (peritos en contabilidad).

D. Juan Oyarábal, Agente apoderado en Málaga de dicha Compañía, certifica: Que según el Registro que se lleva en esta oficina, resulta que han ingresado durante el año 1902:

3.179,75 pesetas por primas de 64 pólizas nuevas, y	
20.046,40	381 renovadas
23.226,15	

Asimismo certifico que las canceladas durante dicho período fueron 49, por un importe de pesetas 2.494,39 de primas. Málaga 16 de Julio de 1903.—Juan Oyarábal. 175—X

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.
Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles.....	4.156.564,65	Capital.—Acciones.....	4.000.000
Proyectos y estudios.—De Tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, por los muelles, Puerto y calle de la Paz; y de F. C. de Liria á Llosa del Obispo entre Rafelbuñol y Bétera y transbordo de mercancías de la línea de Tarragona.....	25.489,92	Obligaciones: 12.456 de 500 pesetas.. { 12.046 emitidas por la Sociedad..... } 6.228.000	
Coste del Ferrocarril de Valencia á Liria.....	2.210.169,63	410 Catarrojas.....	
Idem id del Grao de Valencia á Bétera, con ramal á Rafelbuñol.....	4.633.020,69	Productos invertidos en amortización de 579 (489 de la Sociedad.....) { 90 Catarrojas..... } 289.500	
Idem de la Estación central y sus anexos.....	837.734,30	Obligaciones por sorteo.....	
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción).....	294.567,42	Idem id. id. de 3.165 id. por subasta.....	1.279.710,76
Depósitos en metálico y valores.....	47.296,80	Idem destinados á la id. id. id. (sobrante).....	289,24
Valores en cartera { 1 Obligación del ferrocarril de Valencia y Aragón..... 253,90		Idem obtenidos en la id. id. id. por subasta.....	1.280.000
{ 55 Acciones de la Sociedad, á 250 ptas. 13.750		Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	204.966,54
{ 1.907. Obligaciones idem, á 500 pesetas.. 953.500		Terrenos cedidos para construcción de líneas de ferrocarriles.....	4.000
	967.503,90	Valores recibidos para depósitos sin interés.....	77.028,35
Almacenes y talleres.....	199.867,03	Varias cuentas acreedoras { Varios: Deuda diferida..... 506.593,81	
Mobiliario de las oficinas Estación central.....	13.262,81	{ » Proveedores y otros..... 49.803,01	
Efectivo en la Sucursal del Banco de España y Caja.....	82.533,66	Intereses de Obligaciones á pagar.....	556.396,82
Varias cuentas deudoras.....	60.763,63		2.999.670
Déficit de los ejercicios. { De ejercicios anteriores..... 1.868.652,86			
{ Del ejercicio actual..... 248.634,41			
	2.117.287,27		
Total.....	15.646.061,71	Total.....	15.643.061,71

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.85	17.6	11.8	7.4	49	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	712.53	14.2	11.2	8.4	69	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712.71	22.0	14.8	8.8	45	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.77	27.2	16.1	7.9	30	O.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.46	29.1	16.9	8.0	28	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	709.34	28.0	17.5	9.5	34	ENE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.60	21.8	14.0	7.8	41	SSE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	30.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	261
Idem mínima.....	12.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.4
Diferencia.....	18.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	37.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	11 ^h 30 ^m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	62.5	Sol completamente despejado.....	1 40
Diferencia.....	24.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	13 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	10.4		
Diferencia.....	29.8		

Datos meteorológicos del día 21 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	766.7	+ 3.7	O.....	Brisa lig	Cubierto....	14.6	13.4	- 2.3	23.6	12.0	11	
Clermont.....	767.2	+ 3.0	O.....	Brisa...	Idem.....	15.4	13.4	+ 0.8	23.0	13.6	3	
Valencia.....	765.7	+ 4.4	NE.....	Idem...	Nuboso.....	14.9	12.2		16.0	12.0		Tranquila.
Gris-Nez.....	767.3	+ 3.2	SO.....	Idem...	Cubierto....	16.2	15.4	+ 1.6	20.0	15.0		Idem.
Saint-Mathieu..	768.2	+ 4.0	N.....	Idem...	Casi desp...	17.5	15.4	+ 1.9	21.0	16.0		Idem.
Isla d'Aix.....	770.1	+ 6.2	OSO.....	Idem...	Cubierto....	17.4	17.4	- 0.6	19.0	17.0	26	Picada..
Biarritz.....	772.9	+ 2.5	O.....	Idem...	Nuboso....	20.0	17.1	- 2.5	20.0	15.0	6	Idem.
San Sebastián..	771.2	+ 1.6	NO.....	Calma...	Idem.....	20.4	16.4	+ 4.4	20.0	14.0		
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	772.0	- 1.2	ONO...	Brisa lig	Casi desp...	19.0	16.6	+ 0.6	20.0	12.0		Tranquila.
Pontevedra....	768.8		N.....	Idem...	Despejado..	21.2	19.0		25.0	13.0		
Vigo.....	769.8		E.....	Calma...	Idem.....	20.6	17.2		24.0	13.0		Idem.
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando..												
Tarifa.....	762.6		SSE...	Brisa fte	Nuboso.....	22.9						
Huelva.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real...												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	768.1	+ 0.7	NE.....	Brisa...	Despejado..	22.0	14.8	+ 1.6	29.3	12.6		
Guadalajara...	768.2		ENE...	Idem...	Casi desp...	19.4	15.2		25.0	12.0		
El Escorial....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca....												
Valladolid....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	767.3		NNO...	Calma...	Despejado..	22.4	15.6		33.0	13.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	766.9	+ 2.0	E.....	Idem...	Casi desp...	22.2	18.6	- 1.2	27.0	15.0	7	Tranquila.
Mahón.....	768.2	+ 2.2	E.....	Brisa...	Despejado..	23.0	18.2	+ 0.4	25.0	20.0		
Palma.....	767.7	+ 1.7	S.....	Idem lig	Casi desp...	26.4	20.0	+ 0.2	28.2	20.0		Idem.
Valencia.....												
Alicante.....	764.8	+ 2.6	NE.....	Brisa...	Despejado..	25.4	23.2	- 0.6	27.0	11.0		Idem.
Almería.....	769.7		O.....	Viento...	Casi desp...	27.2	24.0					
Málaga.....												
Melilla.....	769.4		E.....	Brisa lig	Nuboso.....	23.6	12.0		25.0	20.0		Idem
Orán.....												
Argel.....												
Túniz.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	760.4	+ 1.2	OSO...	Idem...	Despejado..	20.5	17.3	- 1.2	30.0	17.0		Tranquila.
Sicie.....	762.5	+ 1.5	O.....	V. fte...	Brunoso...	17.0	14.0	0.0	26.0	15.0		Oleaje.
Perpignan....	768.1	+ 2.6	NO.....	Brisa...	Despejado..	19.9	14.6	- 0.2	27.3	17.0		

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del día 21 de Julio de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	78,10	78,20
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	78,10	78,20
Serie D, de 12.500 ptas. nominales..	78,10	78,20

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Serie C, de 5.000 íd. íd.....	78,15	78,20
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	78,15	78,20
Idem A, de 500 íd. íd.....	78,15	78,30
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....	78,10	78,35
En diferentes series.....	78,15	78,30
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	98,25	98,30
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	98,20	98,35
Idem D, de 12.500 íd. íd.....		98,35
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	98,20	98,35

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	98,20	98,30
Idem A, de 500 íd. íd.....	98,20	98,40
En diferentes series.....	98,20	98,35
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.....	101,55	101,60
Acciones del Banco de España.....	475 0/0	
Idem íd. cantidades pequeñas...		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	175,50	175,50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	132,50	132 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	103,50	103 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	439,50	438 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.819.000
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	349.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	76.000
Idem íd.—Al 5 por 100.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	2.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	47.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
París, á la vista, 36,15.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34,20.
Bolsa de Bilbao.
Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 78,20.—5 por 100 amortizable, 98,25.

PARTE NO OFICIAL
Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS	
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

AVISO
Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente á los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, á cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos. Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación á varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.º del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial. Las suscripciones á los «Diarios de Sesiones» de ambos Cuerpos Colegisladores, pueden hacerlas los que gusten en la Administración, calle de Campomanes, número 6.
Para mayor comodidad de los señores anunciantes, también se encargan dichos Agentes de dar curso, previa recaudación de su importe, á los anuncios que hayan de publicarse en la GACETA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA el precio de UNA peseta ejemplar.

SANTOS DEL DIA
Santa Maria Magdalena, San Teófilo y San Cirilo.
ESPECTACULOS
LIRICO.—A las 8 3/4, El trueno gordo.—La alegría de la huerta.—El famoso Colirón.—El trueno gordo.
Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.